

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 120

29 de Octubre de 2.014

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 5489-G.-
EXPTE. N° 0412-333-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, ANDRES VASQUEZ, DNI N° 17.932.462, Legajo 11.703, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, ANDRES VASQUEZ, DNI N° 17.932.462, Legajo 11.703, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTICULO 3°.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5490-G.-
EXPTE. N° 0412-442-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, HIPOLITO ENRIQUE CARLOS, DNI N° 14.553.849, Legajo 11.774, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, HIPOLITO ENRIQUE CARLOS, DNI N° 14.553.849, Legajo 11.774, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTICULO 3°.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5491-G.-
EXPTE. N° 0413-120-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Inspector General de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, VICTOR CARLOS MORALES, DNI N° 14.924.510, Credencial N° 657, conforme las previsiones del Artículo 47°, Inc. b) del Decreto-Ley N° 20-G-71 (modificado por Decreto N° 4436-G-01).

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el pase a situación de Retiro Obligatorio del Inspector General de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, VICTOR CARLOS MORALES, DNI N° 14.924.510, Credencial N° 657, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, inc. ñ) de la Ley Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad N° 3759/81 (Retiro Obligatorio).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5492-G.-
EXPTE. N° 0412-448-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, NARCISO OMAR CANO, DNI N° 17.597.552, Legajo 11.566, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, NARCISO OMAR CANO, DNI N° 17.597.552, Legajo 11.566, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTICULO 3°.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5493-G.-
EXPTE. N° 0412-095-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modifícanse parcialmente los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 3553-G-, de fecha 27 de Septiembre de 2013, dejándose establecido que el pase a situación de Disponibilidad y cese en servicio activo determinados, es respecto del Comisario General de Policía de la Provincia, LUIS ALFREDO GOMEZ, DNI N° 14.192.550, Legajo 10.649, y no Comisario Mayor como se consignará erróneamente.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5495-G.-
EXPTE. N° 0412-301-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Sub-Comisario de Policía de la Provincia, JOSE JAVIER GUZMAN, DNI N° 21.791.638, Legajo 13.517, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

ARTICULO 2°.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5496-G.-
EXPTE. N° 0412-772-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, HAIDA PIA LEON, DNI N° 21.318.872, Legajo 11.808, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

ARTICULO 2°.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5497-G.-
EXPTE. N° 0412-206-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Cabo de Policía de la Provincia, PEDRO EMANUEL BERMUDEZ, DNI N° 28.873.158, Legajo 15.298, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. b) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez).

ARTICULO 2°.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5498-G.-
EXPTE. N° 0412-052-2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, ERNESTO HUGO MAURIN, DNI N° 11.773.879, Legajo 11.068, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

ARTICULO 2°.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5504-G.-
EXPTE. N° 0412-441-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Agente de Policía de la Provincia, ANGEL ARTURO ALARCON, DNI N° 30.246.175, Legajo 17.494, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

ARTICULO 2°-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5505-G.-

EXPTE. N° 0412-342-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, VLADIMIR ROMULO VILLARRUBIA, DNI N° 14.404.111, Legajo 11.956, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

ARTICULO 2°-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5506-G.-

EXPTE. N° 0412-770-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo de la Sargento de Policía de la Provincia, GLADYS JUSTINA ZERPA, DNI N° 23.836.616, Legajo 12.898, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

ARTICULO 2°-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5509-G.-

EXPTE. N° 0412-310-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, GUILLERMO NORMANDO ZERPA, DNI N° 14.135.906, Legajo 10.613, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, GUILLERMO NORMANDO ZERPA, DNI N° 14.135.906, Legajo 10.613, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTICULO 3°-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5510-G.-

EXPTE. N° 0412-378-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, JUAN CARLOS BEJARANO, DNI N° 14.953.899, Legajo 11.771, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, JUAN CARLOS BEJARANO, DNI N° 14.953.899, Legajo 11.771, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTICULO 3°-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5511-G.-

EXPTE. N° 0412-413-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, HECTOR DAVID AUCAPIÑA, DNI N° 16.971.663, Legajo 11.544, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, HECTOR DAVID AUCAPIÑA, DNI N° 16.971.663, Legajo 11.544, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTICULO 3°-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5512-G.-

EXPTE. N° 0412-338-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, JUAN CARLOS LUJAN, DNI N° 16.716.573, Legajo 11.709, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, JUAN CARLOS LUJAN, DNI N° 16.716.573, Legajo 11.709, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTICULO 3°-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5513-G.-

EXPTE. N° 0412-334-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la Suboficial Principal de Policía de la Provincia, CLAUDIA SUSANA TARIFA, DNI N° 20.392.343, Legajo 11.823, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo de la Suboficial Principal de Policía de la Provincia, CLAUDIA SUSANA TARIFA, DNI N° 20.392.343, Legajo 11.823, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTICULO 3°-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5514-G.-

EXPTE. N° 0412-311-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, FORTUNATO SALAS, DNI N° 17.502.547, Legajo 11.749, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, FORTUNATO SALAS, DNI N° 17.502.547, Legajo 11.749, por encontrarse

comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTÍCULO 3°-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5515-G.-
EXPTE. N° 0412-414-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, SABAS LAMAS, DNI N° 16.319.406, Legajo 11.699, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTÍCULO 2°-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, SABAS LAMAS, DNI N° 16.319.406, Legajo 11.699, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTÍCULO 3°-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5516-G.-
EXPTE. N° 0412-351-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, PABLO AGUSTIN CRUZ, DNI N° 16.234.100, Legajo 12.747, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTÍCULO 2°-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, PABLO AGUSTIN CRUZ, DNI N° 16.234.100, Legajo 12.747, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los Artículos 10° y 17°, inc. a) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Voluntario).

ARTÍCULO 3°-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5517-G.-
EXPTE. N° 0412-335-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, VICTOR MARCELO OSEDO, DNI N° 17.081.936, Legajo 11.739, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTÍCULO 2°-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, VICTOR MARCELO OSEDO, DNI N° 17.081.936, Legajo 11.739, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTÍCULO 3°-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5518-G.-
EXPTE. N° 0412-374-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, UVENCESLAO TOLABA, DNI N° 16.750.037, Legajo 11.838, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTÍCULO 2°-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, UVENCESLAO TOLABA, DNI N° 16.750.037, Legajo 11.838, por encontrarse

comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTÍCULO 3°-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5519-G.-
EXPTE. N° 0412-220-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°-Concédese, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de licencia excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nomina, conforme las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP): 01.- Comisario DANIEL FAUSTO CABRERA Legajo 13.153, 02.- Suboficial Principal CLAUDIO ROBERTO MORENO Legajo 12.531, 03.- Sargento Ayudante ROBERTO MARCELO AYALA Legajo 12.711, 04.- Sargento Ayudante ROLANDO MENDEZ Legajo 12.721, 05.- Sargento Ayudante JUAN PABLO PEREZ Legajo 12.749, 06.- Sargento Ayudante MIGUEL RAMON TEJADA Legajo 12.779, 05.- Sargento Ayudante JULIO CESAR RUIZ Legajo 12.799, 06.- Sargento Ayudante SILVIA ESTER BURGOS Legajo 12.802.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5520-G.-
EXPTE. N° 0413-264-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Ayudante de 2da. de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, CARLOS HUMBERTO GUZMAN, DNI N° 17.261.065, Credencial N° 720, conforme las previsiones del Artículo 47°, Inc. b) del Decreto-Ley N° 20-G-71 (modificado por Decreto N° 4436-G-01).

ARTÍCULO 2°-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el pase a situación de Retiro Obligatorio del Ayudante de 2da. de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, CARLOS HUMBERTO GUZMAN, DNI N° 17.261.065, Credencial N° 720, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5521-G.-
EXPTE. N° 0412-332-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, GLADIS TERESA CEBALLOS, DNI N° 12.718.620, Legajo 12.062, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTÍCULO 2°-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo de la Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, GLADIS TERESA CEBALLOS, DNI N° 12.718.620, Legajo 12.062, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los Artículos 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTÍCULO 3°-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5522-G.-
EXPTE. N° 0412-377-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, SILVIA MONICA SORIA, DNI N° 23.986.153, Legajo 11.649, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTÍCULO 2°-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo de la Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, SILVIA MONICA SORIA, DNI N° 23.986.153, Legajo 11.649, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTÍCULO 3°-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos

50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5523-G.-
EXPTE. N° 0412-415-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, MARTHA BENITA ABALOS, DNI N° 17.661.431, Legajo 11.623, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo de la Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, MARTHA BENITA ABALOS, DNI N° 17.661.431, Legajo 11.623, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTICULO 3°-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5524-G.-
EXPTE. N° 0412-116-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°-Concédese, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de licencia excepcional con goce de haberes, al personal dependiente de la Policía de la Provincia que se nomina, conforme las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP): 01.- Comisario LUIS RAMIREZ Legajo 12.082, 02.-Comisario PATRICIA MABEL RAMOS Legajo 12.300, 03.- Comisario FERNANDO OMAR GUANUCO Legajo 12.632, 04.- Comisario DANIEL GUIDO RUIZ Legajo 12.646, 05.- Sub-Comisario RICARDO ALBERTO BEJARANO Legajo 12.392, 06.- Sub-Comisario ALBERTO EDGARDO VALDEZ Legajo 13.001, 07.- Sub-Comisario JOSE DANIEL HERRERA Legajo 13.143, 08.- Suboficial Principal FRANCISCO BARBOSA Legajo 12.084, 09.- Suboficial Principal JUAN CARLOS MENDOZA Legajo 12.372, 10.-Sargento Ayudante ANDRES RAMON AYALA Legajo 12.442, 11.- Sargento Ayudante ERNESTO DANIEL VILTE Legajo 12.511, 12.- Sargento Ayudante JANETTE ANGULO RODRIGUEZ Legajo 12.706, 13.-Sargento Ayudante OSVALDO RODOLFO PARDO Legajo 12.732, 14.- Sargento Ayudante RICARDO VICENTE TORREJON Legajo 12.800.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5525-G.-
EXPTE. N° 0412-449-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, ERNESTO ALDO CUVILLAS, DNI N° 16.485.281, Legajo 11.701, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, ERNESTO ALDO CUVILLAS, DNI N° 16.485.281, Legajo 11.701, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTICULO 3°-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5564-E.-
EXPTE. N° 200-50/2013 c/ Agdos. N° 1050-420-13 v N° 1050-2027-12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°- Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Germán Ariel Giménez, en carácter de apoderado legal de los SEÑORES ESTELA LILIANA CALISAYA, DNI N° 28.495.402, DELINA ELVIRA TOLABA, D.N.I. N° 38.745.198, CRISTIAN JOSE CUSSI, DNI N° 32.293.886, GLORIA MAGDALENA ERAZO, DNI N° 25.954.725, y JUAN CALISAYA, DNI N° 4.702.420, en contra de la Resolución N° 3515-E-2013, de fecha 4 de Marzo de 2013, por los motivos expuestos en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5620-G.-
EXPTE. N° 0412-535-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°-Convalídase la Resolución N° 110-DP-, de fecha 02 de Febrero de 2012, dictada por la Jefatura de Policía de la Provincia, a través de la cual se hace lugar a la solicitud efectuada por la señora ELENA ANGELICA GENOVESE, en su calidad de guardadora provisoria de los menores Maximiliano Agustín Corbalán y Marcos Lautaro Corbalán, Hijos de la extinta Cabo JIMENA DE LOS ANGELES TORRES, de reconocimiento y pago del "subsidio" previsto por el Artículo 135°, inc. c) de la Ley N° 3758/81.-

ARTICULO 2°-La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo precedente, asciende a la suma total de PESOS CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$101.907,90.-) se entiende con afectación a la siguiente partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014 (Ley N° 5794):...

ARTICULO 3°-Autorízase a CONTADURIA DE LA PROVINCIA a emitir Libramiento de Pago a favor de la Policía de la Provincia, por la suma de \$101.907,90.-, con cargo a rendir cuentas, y a depositarse a la orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, como perteneciente al Expediente N° B-257437/11 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Jimena de los Ángeles Torres".

ARTICULO 4°-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5854-G.-
EXPTE. N° 0300-452/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°-Otórgase Personería Jurídica a favor del "FORTIN GAUCHO EL CEIBAL-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la localidad de El Ceibal (Departamento San Antonio), consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos, y corre agregado de fs. 04 a 11 de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5855-G.-
EXPTE. N° 0300-794-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°-Otórgase Personería Jurídica a favor de la "AGRUPACIÓN GAUCHA EL RELINCHO DE SAN BERNARDO-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de San Bernardo (Departamento Tumbaya), y consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos, y corre agregado de fs. 22 a 29 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5863-JG.-
EXPTE. N° 241-1479/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°-Autorízase a la Dirección de Administración de la Gobernación, a proceder a la adquisición de Bienes de Capital (dos cámaras fotográficas y sus accesorios) para ser destinado a la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, conforme la excepción prevista por el Artículo 1° del Decreto-Acuerdo N° 3789-H-01, debiendo seguir el procedimiento marcado por el reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto-Acuerdo N° 3716-H-78), atento a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 275-VOT.-
EXPTE. N° 850-135/2014, Agdos. N° 615-1042-14 v 615-899/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-
EL SR. MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°-Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. HUMBERTO RAFAEL BURGOS, D.N.I. N° 11.664.686, en contra de la Resolución N° 481-IVUJ-2014, de fecha 09 de Mayo del 2014, emanada del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, estando firme y consentida los términos de la misma, de conformidad a lo expresado en el exordio del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°-El dictado del presente acto administrativo no importa rehabilitar la instancia administrativa y/o plazos vencidos ni abocamiento al planteo, sino dar respuesta a la petición de conformidad a lo establecido en el Art. 33° de la Constitución de la Provincia.-

Ing. Luis Horacio Cosentini
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 0406-E.-
EXPTE. N° 1057-681/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2014.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Autorizar el funcionamiento de un Colegio Secundario de Tercera Categoría, en turno mañana y tarde, con el nivel de Educación Secundaria, el que estará ubicado en el Sector 30 ha. Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

ARTICULO 2°.-Asignar al Colegio Secundario cuyo funcionamiento se autoriza por el Artículo 1° el N° 54, CUE 3800930-00.-

ARTICULO 3°.-Asignar al Colegio Secundario N° 54 para su funcionamiento, la siguiente planta funcional: Un (1) Director de 3° Categoría; Un (1) Secretario de 3° Categoría; Dos (2) Preceptor; Un (1) Bibliotecario; Ochenta (80) horas cátedra nivel secundario.-

ARTICULO 4°.-Asignar al Colegio Secundario N° 54 para su funcionamiento Un (1) cargo de Director de Tercera Categoría, un (1) cargo de Secretario de Tercera Categoría, dos (2) cargos de Preceptor, un (1) cargo de Bibliotecario y Ochenta (80) horas cátedras de nivel medio con carácter definitivo, conforme se consigna en Anexo Único.-

ARTICULO 5°.-Autorizar al Colegio Secundario N° 54 la implementación de la estructura curricular aprobada por Resolución N° 841-E./08, modificada por Resolución N° 2168-E./08, la que se desarrollara en forma gradual y progresiva iniciándose con una división de primer año por la mañana y otra división de primer año por la tarde.-

Lic María Florencia Gelmetti
Ministra de Educación

MUNICIPALIDAD DEL CARMEN

DECRETO N° 0851/DE/14.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 13 JUN. 2014.-

VISTO:

La Ordenanza N° 0634/CD/14, referente a: "PROHIBICIÓN DE INSTALACIÓN DE CABARETS Y WISQUERIAS", y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al DEPARTAMENTO EJECUTIVO;

Que en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Téngase por promulgada la Ordenanza N° 0634/CD/14, para la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE EL CARMEN, que fuera sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE, el día 05 de JUNIO del 2.014, conforme las facultades conferidas por el Art.157, Inc. D, de la Ley Orgánica de los Municipios, N° 4.466.

ARTICULO 2do.: Comuníquese al Concejo Deliberante, Cumplido Archívese.-

Adrián Rubén Mendieta
Intendente

29 OCT. LIQ. N° 119232 \$35.00.-

MUNICIPALIDAD LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

DECRETO MUNICIPAL N° 037261/2014.-

LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, 08 SEP. 2014.-

VISTO:

Que conforme consta en autos, obra dictamen emitido por la Secretaria Legal y Técnica del Municipio de Lib. Gral. San Martín, con motivo de lo requerido por el Sr. Intendente Municipal, respecto de las presentes actuaciones labradas, con motivo de los exptes administrativos N° 3593/F/2014-Iniciado por la Fiscalía Municipal-, con motivo del pedido de informes realizado por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Lib. Gral. San Martín, a raíz del dictado del decreto municipal N° 036337/14, por el cual, el Sr. Pte. Del Concejo Deliberante solicita la siguiente información: 1°) Si por las deudas (Honorarios Profesionales) fueron realizados los respectivos exptes administrativos en hacienda; 2°) Si hubo dictamen del área técnica sea de fiscalía y/o asesoría legal; 3°) Si las mismas (Deudas u honorarios profesionales) al Dr. Roque Rodríguez, fueron regulados en calidad de patrocinante o apoderado de la Municipalidad; 4°) Si el Dr. Roque Rodríguez, al momento de representar al municipio en los exptes que describe en la cláusula N° 2 del convenio, lo hizo ocupando alguna función publica ya sea de fiscal, asesor legal y si percibía algún sueldo o emolumento por aquella función publica;

Que conforme consta en dichos autos (Ver fs.7) obra informe del Sr. Sec. de Hacienda Juan R. Santos, quien expresa lo siguiente: "...En lo que respecta al inciso N° 1 del pedido de referencia, que no se realizaron del área hacienda exptes administrativos al respecto...";

Que a fs.9 del expte. N° 3593/F/2013 obra informe del Director de Personal Sr. Roberto Estrada, quien expresa lo siguiente: "...1. Desde el 10/12/2003 hasta el 02/05/2005 ocupaba el cargo de fiscal municipal, según decreto N° 013513/03 y decreto N° 16364/05. 2. Desde el 10/12/2007 hasta la fecha, se desempeña como concejal, según resolución N° 930/07 y resolución N° 1011/11. 3. Durante el desempeño en el cargo de fiscal y concejal percibía, y aun percibe hoy, sueldo de la municipalidad..."; a fs.10-13 obran copias de decreto municipal N° 013513 RG/2003-por el cual se designa al Dr. Roque Rodríguez, como fiscal municipal a partir del día 10/12/2003-; y resoluciones N° 930/03 y resolución N° 1011/11 por la cual se acepta al Dr. Roque Rodríguez, como Concejal Municipal de Lib. Gral. San Martín;

Que a fs.15-17 del expte. N° 3593/F/2014 obra informe elevado por parte del Sr. Intendente Municipal al Concejo Deliberante, el que adolece de algunas imprecisiones que han sido aclaradas por medio del dictamen emitido por la Secretaria Legal y Técnica del Municipio de Lib. Gral. San Martín-El que se comparte plenamente -;

Que respecto del expte administrativo N° 5059 /F/ 2013, iniciado con motivo de la comunicación N° 432/2013 de fecha 11 de Julio de 2013, por la cual se solicitó lo siguiente: "...1°. Solicitar al Depto. Ejecutivo para que a la brevedad y a través de Fiscalía Municipal informe a este Concejo Deliberante: A) Legalidad de la venta realizada de los terrenos en cuestión; B) Si funciona el emprendimiento productivo de actividad industrial comprometido en las condiciones de la ordenanza original (Habilitación comercial-impuestos municipalidad-seguridad salubridad e higiene y todo otro impuesto requerido para el desarrollo de la actividad comercial); C) Toda otra información que fuese necesaria para su esclarecimiento...";

Que, conforme consta a fs.4 de dicho expte. (N° 5059/F/2013); en fecha 11 de mayo de 2001, el ex intendente municipal Dn. Javier Francisco Guzmán, dicto decreto municipal por el cual se procedió a: "...la adjudicación provisoria de los terrenos identificados como manzana N° 439-Lote N° 6/7 del parque industrial II, el precio definitivo, y la respectiva forma de pago surgirá de la correspondiente ordenanza autorizante de la venta...";

Que en fecha 15/11/2001 se dicto ordenanza municipal N° 2571/2001 (Cuya copia obra agregada a fs.7-8 del expte. N° 5059/F/2013) que en la parte resolutoria dispuso lo siguiente: "...Art.1°

Autorizase la venta de los terrenos identificados como manzana N° 439-Lote N° 6, padrón N° E-15.449 y lote N° 7, padrón E-15.450 del parque industrial II...Art.2° Se establece un valor de \$6.-x m2, por lo que el costo de cada lote sería de \$3.952,50.-, asignándose el mencionado valor al hecho de que tanto el Depto. Ejecutivo como el Legislativo manifiestan su deseo de facilitar e impulsar la radicación de emprendimientos que generen mano de obra genuina...Art.3° La mencionada venta se realizara con un (1) año de gracia a partir de la promulgación de la presente ordenanza municipal para el inicio del pago de las cuotas que se establecen en el convenio que se concrete entre el Ejecutivo Municipal y el adquirente ... Art. 4° El comprador de los terrenos objetos de este instrumento legal no podrá variar el destino de los inmuebles que adquiere por medio del presente en un plazo de tres (3) años a computar desde la sanción de esta normativa municipal...Art.5° En caso de incumplimiento del artículo anterior dispónese que el comprador deberá pagar el precio de los inmuebles al costo de plaza...";

Que a fs.9 del expte N° 5059/F/2013 obra copia simple de convenio de reconocimiento de deuda y pago, rubricado en fecha 5 de agosto de 2009, entre el Sr. Roque Lorenzo Rodríguez (Por sus propios derechos, y como gestor de negocios ajenos del Sr. Roque Argentino Rodríguez); y el Sr. Intendente Municipal (Por ese entonces el Sr. Ermindo Edgardo Marcelo Llanos), que el referido convenio de pago expresa en las partes sustanciales lo siguiente: "...PRIMERA...El Sr. Roque Argentino Rodríguez, DNI N° 7.288.692, reconoce adeudar al Municipio de Lib. Gral. San Martín la suma de Pesos \$7.805.- (Siete Mil Ochocientos Cinco) por la compra de los inmuebles identificados como manzana N° 439, lotes 6 y 7, padrón N° E-15.449 y E-15.450, ubicados en el barrio parque industrial II, según ordenanza municipal N° 2571/01...SEGUNDA...El municipio reconoce por este acto al letrado la deuda en concepto de honorarios profesionales en los siguientes expedientes judiciales: a) N° A-19.528/03...Ordinario...Daños y Perjuicios: Domingo Alborno Huanca c/José Oscar Fuentes y otra...b) N° A-35.875/07...Incidente de Ejecución de Honorarios...2. El monto de la deuda del expte principal N° A-19.528/03 (Inc. a) asciende a la suma total de Pesos \$10.663,73.- (Pesos Diez Mil Seiscientos Sesenta y Seis con Setenta y Tres Centavos)...3. El monto correspondiente al expte N° A-35.875/07 Caratulado: Incidente de Ejecución de Honorarios en el expte N° A-19.528/03 asciende a la suma de Pesos \$1.599,55.-. 4. La deuda total de ambos expedientes asciende a la suma de pesos \$ 11.985,68.- (Pesos Once Mil Novecientos Ochenta y Cinco con Sesenta y Ocho Centavos)...TERCERA...La municipalidad de Lib. Gral. San Martín, acepta compensar la deuda del Sr. Roque Argentino Rodríguez, es decir la suma de pesos \$7.805.-del monto adeudado al letrado Roque Lorenzo Rodríguez, establecido en la cláusula segunda, teniéndose por cancelada la deuda del Sr. Roque Argentino Rodríguez, sirviendo la presente, como eficaz recibo y carta de pago en forma, no debiéndole el mismo ningún monto al Municipio en concepto de venta de los lotes mencionados en la cláusula primera. 2. El letrado Roque Lorenzo Rodríguez acepta la presente compensación...CUARTA...Compensada los montos en la manera establecida en las cláusulas anteriores, surge una diferencia a favor del letrado Roque Lorenzo Rodríguez de \$4.180,68 (Pesos Cuatro Mil Ciento Ochenta con Sesenta y Ocho Centavos), que serán abonadas por el Municipio de la siguiente forma: en tres (3) cuotas consecutivas...dos cuotas iguales de \$1.500 y una tercera cuota de \$1.180,68 pagaderas el día 15 de agosto, 15 de septiembre y 15 de octubre de 2009, respectivamente...";

Que a posteriori, y en base al referido convenio de reconocimiento de deuda y pago antes mencionado, el Ejecutivo Municipal, dicto decreto municipal N° 025344/RG/2009 (Cuya copia obra agregada a fs.10 del expte. N° 5059/F/2013), según el cual se dispuso lo siguiente: "...Que según los registros del órgano legislativo municipal, se cumplieron todos los requisitos formales establecidos por nuestra carga orgánica; Que según los registros de Rentas Municipales el administrado cancelo los valores de los inmuebles estipulados en la ordenanza municipal mencionada en los vistos; Que, en razón de lo expresado es necesario cumplimentar los requisitos, esenciales y formales para la transferencia de los mismos; Que, es menester realizar todos los actos administrativos para alcanzar los objetivos delineados en la ordenanza municipal, y en aras de afianzar la iniciativa privada...Art.1° Autorícese al Sr. Roque Argentino Rodríguez, DNI N° 7.288.692 a escriturar a su nombre los inmuebles identificados como manzana N° 439, lote N° 6 y 7 padrón N° E-15.449 y padrón N° E-15.450, respectivamente del barrio parque industrial II de nuestra ciudad...";

Que corresponde tener en cuenta lo previsto por el artículo 14 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, y doctrina del STJ de la Provincia de Jujuy (En especial el precedente de la causa bioecánica); según los cuales y en lo que aquí interesa; establecen que el acto administrativo es nulo, de nulidad absoluta e insanable, cuando estuviere viciado por falta de causa por no existir o ser falsos los hechos o el derecho invocados; o por violación de la ley aplicable, de las formas esenciales o de la finalidad que inspiró su dictado;

Que al existir, en el caso de marras (Ver convenio de reconocimiento de deuda y pago-fs.09 del expte. N

N° 5059/F/2013-y Decreto Municipal N° 025344 RG/2009); hechos falsos y el derecho invocado también inadecuado e inexistente; el acto y/o decreto municipal N° 025344/RG/2009 se encuentra viciado, en sus elementos causa, objeto, finalidad y motivación; por lo que el mismo debería ser revocado por ser nulo de nulidad absoluta aun en sede administrativa;

Que la causa del acto administrativo está constituida por los hechos y antecedentes, así como por el derecho aplicable; al respecto cabe mencionar que el valor del predio enajenado a favor del Sr. Roque Argentino Rodríguez, forma parte de los aspectos fácticos de la compraventa aprobada y/o autorizada por el Decreto N° 025344/RG/2009, por lo que una valuación incorrecta de aquél, que se traslada al precio pactado, conllevaría un vicio grave en el elemento causa del referido acto; téngase en cuenta-Pese a que el precio era vil en ese entonces, hablamos de fecha 11 de mayo del año 2001-que según la ordenanza municipal N° 2571/01; el precio no podía ser inferior a la suma de \$6 x cada m2 del terreno, lo que si tenemos en cuenta, que se trataba de un espacio físico de 658,75 m2; o sea el importe de Pesos \$3.952,50 por cada predio;

Ahora bien; la referida ordenanza municipal en el art.5° estableció expresamente que: "...En caso de incumplimiento del artículo anterior dispónese que el comprador deberá pagar el precio de los inmuebles al costo de plaza...", asimismo; de igual modo el art.4° expreso que: "...El comprador de los terrenos objeto de este instrumento legal no podrá variar el destino de los inmuebles que adquiere por medio de la presente en un plazo de 3 años a computar desde la sanción de esta normativa municipal..."; lo que se completa con lo previsto por el art.2° de la referida ordenanza dispone que: "...asignándose el mencionado valor al hecho de que tanto el Depto. Ejecutivo como el legislativo manifiestan su total deseo de facilitar e impulsar la radicación de emprendimientos que generen mano de obra genuina...";

De lo expuesto surge; que el precio de venta del referido predio (Que JAMAS se pago, por el propio reconocimiento que realiza el Sr. Roque Rodríguez, en el convenio de fecha 5 de agosto de 2009), NO podía ser JAMAS el precio de venta histórico, SINO el de valor en plaza, y/o al menos el precio de venta histórico con mas los intereses respectivos;

Que además del precio vil (En este caso por un valor irrisorio, y muy por debajo del valor en plaza al momento de compensar la deuda existente que fácilmente sería superior a los Pesos \$100.000.- respecto de cada predio vendido; y que esta avalado por el dictamen de la Dirección de Rentas Municipal obrante a fs.18 y sttes. del expte. N° 5059/F/2013), en el que se realiza el supuesto

reconocimiento de deuda y pago, caben agregar (Otras situaciones de ilegalidad manifiesta); los que en la humilde opinión del suscripto son suficientes para anular el acto en sí;

Que según la ordenanza, antes analizada, era obligación del adquirente del predio en cuestión (Sr. Roque Argentino Rodríguez), el establecimiento de una fábrica de elementos premoldeados en hormigón (Ver decreto N° 011521/01 de fecha 11 de mayo de 2001), al respecto, cabe agregar (Tal y como consta a fs.23 y 24 del expte. N° 5059/F/2013) el Sr. Roque Argentino Rodríguez, NO registra documentación técnica respecto de los inmuebles en cuestión, como tampoco se cumplió con la instalación de una fábrica de premoldeados (En el lote N° 6 existe, y/o funciona un aserradero; y en el lote N° 7 no existe NI actividad, NI construcción alguna);

Pero a ello debe sumarse la circunstancia específica, de que el Sr. Roque Lorenzo Rodríguez (Quien habría actuado como gestor de negocios ajenos de su progenitor el Sr. Roque Argentino Rodríguez, para proceder al pago de las deudas que mantenía el Sr. Rodríguez, respecto del lote adquirido), según la legislación aplicable al mismo (Como letrado y/o apoderado que percibía sueldos de parte del Municipio de Lib. Gral. San Martín); JAMAS podría haber percibido emolumento alguno de parte del estado municipal, conforme con las previsiones del art.134 de la Ley Orgánica de los Municipios ley N° 4466;

Que dicha legislación dispone textualmente que: "...ARTICULO 134.-APODERADOS Y LETRADOS: Los apoderados y letrados retribuidos a sueldos o designados sin remuneración posean o no estabilidad, en ningún caso tendrán derecho a percibir honorarios cuando las costas del juicio sean impuestas a la Municipalidad..." La ley no discrimina, ergo, no corresponde discriminar.

Que, a la fecha de presentación del escrito de contestación de demanda de parte del Sr. Roque Lorenzo Rodríguez, como patrocinante letrado del Sr. José Oscar Fuentes (Según consta en el expte. judicial N° A-18.166/03 Caratulado: Ordinario por Daños y Perjuicios; Domingo Albornoz Huanca c/José Fuentes, y otros-Cuya copia se agrega a la presente -), NO actuó como patrocinante del Municipio como erróneamente se consignó en el anterior informe elevado al Concejo Deliberante; en fecha 3 de noviembre del año 2003;

Que; si bien es cierto que el Sr. Roque Lorenzo Rodríguez, comenzó a actuar como fiscal municipal en fecha 10/12/2004; con anterioridad; el Sr. Roque Lorenzo Rodríguez, ya venía percibiendo emolumentos de parte del erario Municipal, como Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Lib. Gral. San Martín (Desde fecha 10 de diciembre del año 2001, según consta en la resolución N° 788/2001), y ya era apoderado y/o procurador (Según consta en el legajo del mismo obrante en sede del Municipio), por haber obtenido el título de procurador en fecha 27/02/2001 y de abogado en fecha 29/06/2001, y tener la matrícula respectiva-Según informe del Colegio de Abogados desde fecha 04/09/2002, el que obra agregado al Legajo personal de dicho funcionario público -;

Que asimismo, cabe acotar-Según informe y/o certificación de servicios expedida por parte del Sr. Héctor Marcelo Ochoa, en fecha 12 de noviembre del año 2002-desde esa fecha el Sr. Roque Lorenzo Rodríguez, es dependiente y/o percibe sueldo de parte del Municipio de Lib. Gral. San Martín, desde fecha 10/12/2001, hasta la fecha inclusive (Según informe del ANSES, que se agrega al presente decreto municipal);

Que al no discriminar la ley (Orgánica de los Municipios), y siendo que el Dr. Roque Lorenzo Rodríguez, era letrado desde fecha 29/06/2001, y dependiente del estado municipal (Al percibir sueldo del Municipio desde fecha 10/12/2001), al momento de contestar demanda como patrocinante letrado del Sr. Oscar Fuentes (03/11/2003), al mismo le alcanzaban las incompatibilidades previstas por el art. 134 del referido cuerpo legal (ley orgánica de los municipios);

Que asimismo, si tenemos en cuenta de que el mismo ya sabía desde un mes antes que iba a ser designado en el carácter de Fiscal Municipal, ya que el Sr. Ermindo Edgardo Marcelo Llanos, había ganado las elecciones en ese periodo, y un mes después (A partir del día 10/12/2003), el Sr. Roque Lorenzo Rodríguez; efectivamente sería designado como fiscal municipal por orden del Sr. Intendente Municipal; no cabe eximición de ningún tipo respecto de dicha incompatibilidad;

Que esta es la postura que acepta el STJ, en situaciones análogas (En los casos resueltos respecto de abogados que percibían sueldo de parte del Estado Provincial, y actuaron en contra del mismo) o sea, que esta incompatibilidad no solo genera la imposibilidad de cobrar honorarios de parte del Estado Provincial cuando ha sido condenado en costas (Según la ley orgánica de los Municipios), SINO que inclusive la justicia ha ido más lejos aun, y ha dispuesto que el acto "per se" (En este caso el reconocimiento de deuda, y decreto posterior convalidando la venta realizada a favor del progenitor del Sr. Roque Lorenzo Rodríguez), en perjuicio del Estado Provincial, CARECE de validez alguna, ergo, en este caso dicho contrato de reconocimiento de deuda, y posterior, acto administrativo-reitero (Mediante decreto municipal), sería nulo; así lo ha resuelto, el STJ, en situaciones análogas (Ver L.A. N° 54, N° 483, y en exptes. análogos), asimismo, se advierten otras serias irregularidades, tal y como el empleo de la figura del gestor de negocios ajenos, que- Estimamos-no es aplicable al caso de marras;

Que asimismo, las previsiones del art.2288 del Código Civil, requieren para la validez de la actuación del gestor de negocios ajenos; que se acredite la existencia de "necesidad de la gestión" (Situación que no se advierte en el caso de marras); analizando este requisito explica la doctrina: "...Necesidad de la gestión: La actuación del gestor solo puede producirse ante la ausencia o impotencia del dueño del negocio. La injerencia del gestor en la esfera de los intereses de este no se justifica si el dueño esta en condiciones de actuar por sí o por apoderado o si el gestor pretende actuar contra la voluntad expresa de (art.2303). Cabe recordar aquí que la ley legitima la actuación del gestor por motivos de solidaridad social. En el caso contrario, cuando se pretende plantear forzadamente al dueño del negocio, la intromisión en los asuntos de este constituye un acto ilícito y no una gestión de negocios...";

Como es obvio; en el acto de reconocimiento de deuda y pago, NO existía necesidad de la gestión, recordemos, y la "Gestión de Negocios Ajenos", se configura esencialmente cuando: "...La regla general es que deben respetarse la propiedad y los restantes derechos de los terceros, lo cual equivale a la prohibición legal de inmiscuirse en los asuntos ajenos sin autorización. Pero hay circunstancias en las cuales no se necesita estar legitimado especialmente para que se justifique la intervención no solicitada en la esfera de otros. Son aquellos casos en los cuales el negocio ajeno corre riesgo por la ausencia o imposibilidad de su dueño de atenderlo, y alguien, con el fin de evitar el daño o de hacer un bien, se inmiscuye voluntariamente en los asuntos de otro. Son actos naturalmente altruistas, en los cuales el gestor no busca el provecho propio sino fundamentalmente evitar el perjuicio ajeno. En tales casos, existe una causa de justificación en la utilidad que se procura para el dueño del negocio, que confiere licitud a lo actuado. Hay muchos ejemplos de estos actos altruistas: apagar el incendio de la casa ajena; repararle el techo que amenaza ruina; pagar la deuda de otro para evitar su ejecución; constituirse en fiador sin mandato del deudor principal; etc. ..."; es obvio; que tal caso NO aconteció en autos; en donde-En el cual el único supuesto aplicable, podría haber sido el pago de la deuda ajena-NO existía ejecución en contra del Sr. Argentino Rodríguez (No existe constancia de trámite alguno iniciado en contra del mismo en sede judicial); que permitiese aplicar dicha doctrina al caso de marras (Lo que acotación al margen implica un

absoluto desconocimiento del derecho de parte de ambos letrados Dr. Roque Lorenzo Rodríguez y Dr. Ermindo Edgardo Marcelo Llanos).

Que asimismo, según las previsiones del art.2296, el gestor de los negocios ajenos (En este caso el Dr. Rodríguez); debería haber rendido cuentas de su gestión al dueño del negocio (O sea, a su progenitor el Sr. Argentino Rodríguez); circunstancia que tampoco se acreditó-Según las constancias de los exptes de marras -. Así lo enseña la doctrina: "...Rendición de cuentas. Rendir cuentas constituye una obligación de hacer a cargo del gestor. Si este no la cumple, debe primero establecerse judicialmente la existencia de la obligación misma para luego, en una segunda etapa, proceder a su rendición y comprobación. Para establecer la existencia de la obligación de rendir cuentas, el dueño del negocio debe probar los hechos que han constituido la gestión, para lo cual puede utilizar todos los medios de prueba admitidos en los códigos procesales..."; es decir; que según las constancias obrantes en autos, el Sr. Roque Argentino Rodríguez, no habría sido parte en dicho contrato y/o convenio de reconocimiento de deuda y pago;

Que en base a lo expuesto, lo actuado por el Sr. Ermindo Llanos, y el Sr. Roque Rodríguez, deviene ilegal, y en consecuencia, el acto administrativo respectivo, ha cometido un vicio propio del objeto. Que respecto del vicio en el objeto, la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN- Organismo al que por su solvencia intelectual hemos de citar como fundamentos del presente decreto-tiene dicho que una transferencia de bienes estatales efectuada con sustento en un precio vil resulta ilícita; y en el mismo sentido se ha pronunciado la Jurisprudencia Nacional mayoritaria; razonando "A Fortiori"; si además del precio vil, se acreditan otras circunstancias graves con mayor razón proceda la nulidad del decreto municipal, y de los actos posteriores dictados como consecuencia del mismo;

Que cabe considerar que el derecho nunca puede amparar un acto gravemente perjudicial para los intereses del Estado y que la invalidación por falta de mérito se vincula siempre a la contradicción de una norma de derecho que impone las estipulaciones atinentes a su conveniencia u oportunidad (Dictámenes 184:36).

Que en igual sentido se ha expresado la CSJN, en múltiples fallos judiciales; así por ejemplo, se ha resuelto que con relación al acto administrativo afectado de nulidad absoluta, el artículo 17 de la Ley N° 19.549 dispone que se considera irregular y debe ser revocado o sustituido por razones de ilegitimidad aun en sede administrativa;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado que las excepciones a la regla de la estabilidad del acto regular previstas en el artículo 18 de la Ley N° 19.549-entre ellas, el conocimiento del vicio por el interesado-son igualmente aplicables al supuesto de los actos irregulares ya que, de lo contrario, el acto nulo de nulidad absoluta tendría mayor estabilidad que el regular, lo que no es ni razonable ni valioso; una inteligencia literal y aislada de esas normas llevaría a concluir que habría más rigor para revocar un acto nulo que uno regular, cuya situación es considerada menos grave por la ley (v. Fallos 321:169).

Que la revocación en sede administrativa de los actos nulos de nulidad absoluta tiene suficiente justificación en la necesidad de restablecer, sin dilaciones, la juridicidad comprometida por ese tipo de actos que, por esa razón, carecen de la estabilidad propia de los actos regulares y no pueden válidamente generar derechos subjetivos frente al orden público y a la necesidad de vigencia de la legalidad (v. Fallos 314:322 y 310:1045).

Que la viabilidad de la revocación por la propia Administración provendría, en la especie, de la circunstancia de que la entidad del vicio acreditado no podría generar una fundada invocación de desconocimiento por la adjudicataria, tornándose aplicable, entonces, la excepción a la irrevocabilidad de los actos regulares prevista en el artículo 18 de esa ley tal como lo ha aceptado antes de ahora esta Procuración (Dictámenes 170:155) y lo ha prociado la doctrina.

Que, al respecto, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en el caso "S.A. Organización Coordinadora Argentina-O.C.A. c/Secretaría de Inteligencia de Estado", el 17 de febrero de 1998, en Fallos 321:174, sostuvo que la competencia para determinar el precio de las contrataciones que celebre el Estado debe ejercitarse conforme a la finalidad en miras de la cual fue atribuida, que es la de contratar al precio más conveniente y razonable; por lo que, de acuerdo con el artículo 7°, inciso f), de la Ley N° 19.549, excede su poder el funcionario que fija aquél con ánimo de liberalidad o a su mero arbitrio (En este caso el por entonces Sr. Intendente Municipal Marcelo Ermindo Llanos; quien se apartó de los lineamientos estipulados en la ordenanza municipal N° 2571/2001; para el pago del precio en caso de incumplimiento del adquirente del predio).

Que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ha expresado que las excepciones a la regla de la estabilidad del acto regular, previstas en el artículo 18 de la Ley N° 19.549-entre ellas, el conocimiento del vicio por el interesado-son igualmente aplicables al supuesto de los actos irregulares ya que, de lo contrario, el acto nulo de nulidad absoluta tendría mayor estabilidad que el regular, lo que no es ni razonable ni valioso; una inteligencia literal y aislada de esas normas llevaría a concluir que habría más rigor para revocar un acto nulo que uno regular, cuya situación es considerada menos grave por la Ley (Fallos 321:169).

Que el Alto Tribunal ha indicado también- por ende constituye una obligación que debe observar la propia Administración- que la revocación en sede administrativa de los actos nulos de nulidad absoluta tiene suficiente justificación en la necesidad de restablecer, sin dilaciones, la juridicidad comprometida por ese tipo de actos que, por esa razón, carecen de la estabilidad propia de los actos regulares y no pueden válidamente generar derechos subjetivos frente al orden público y a la necesidad de vigencia de la legalidad (Fallos 314:322 y 310:1045).

Que asimismo, dicha obligación se impone en ejercicio de la potestad para tutelar por sí misma, sus propias situaciones jurídicas, de la cual está investida la Administración, como sujeto de derecho.

Que en el mismo sentido se ha pronunciado reiteradamente la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACIÓN (Dictámenes 235:326; 249:547 y 260:336); a quien hemos de seguir por la claridad y valor que merecen sus dictámenes.

Que la gravedad de los vicios, puesta de manifiesto, conlleva que la declaración de nulidad produzca efectos retroactivos y por consiguiente alcance a todos los actos que se hayan otorgado como consecuencia y en cumplimiento de los fines del decreto que aquí se revoca, toda vez que los mismos se han sustentado en un antecedente nulo.

Que, asimismo, la declaración de nulidad que se instrumenta por el presente, debe contemplar la restitución recíproca de las prestaciones cumplidas, generadas a partir del dictado del acto que ahora se deja sin efecto (artículo 1052 y concordantes del CÓDIGO CIVIL DE LA NACIÓN); en consecuencia; de inmediato se ha proceder a realizar las gestiones - Previa autorización del Concejo Deliberante de la Ciudad de Lib. Gral. San Martín-para devolver a favor del Sr. Roque Argentino Rodríguez y/o de sus deudos (Atento al fallecimiento del mismo) del valor probable de las escasas construcciones realizadas en uno de los predios antes mencionados.

Que en base a los argumentos expuestos, es que;

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LIB. GRAL. SAN MARTIN:
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Revocase, por estar afectado de nulidad absoluta, el convenio de reconocimiento de deuda y pago de fecha 5 de agosto de 2009, obrante a fs.9 del expte N° 5059 letra "F" año 2013, como así también el decreto municipal N° 025344/RG/2009, de fecha 26 de agosto de 2009, obrante

a fs.10 del expte administrativo antes mencionado, así como todos aquellos actos dictados en consecuencia del citado decreto, por adolecer de igual nulidad.

ARTICULO 2°.- Instruyese al Sr. Secretario de Gobierno; a la Dirección Municipal de Rentas; y a los demás organismos municipales competentes, para que en su carácter de Autoridad de Aplicación del presente decreto, realicen todos los actos conducentes a la toma de la posesión de los inmuebles, e individualizados como PARCELA y/o LOTE N° 7 y N° 6 de la Manzana N° 439, Padrón E-15.450; Matrícula N° E-7856-15.450 y Padrón E-15.449; Matrícula N° E-7855-15.449.

ARTICULO 3°.- Dese participación al Concejo Deliberante de la ciudad de Lib. Gral. San Martín, y a la Dirección Municipal de Rentas y/o a la Dirección de Obras Privadas dependientes del Municipio de Lib. Gral. San Martín, para que sean los organismos competentes para determinar el monto de las compensaciones económicas que pudieren resultar de la revocación dispuesta y a los fines de que adopten las medidas que, en su caso, pudieran corresponder, a los fines antes mencionados.

ARTICULO 4°.- Notifíquese a todos los interesados en la presente cuestión; Sres. Roque Lorenzo Rodríguez; Marcelo Edgardo Ermindo Llanos; y demás organismos públicos y privados que tuvieran algún tipo de interés.

ARTICULO 5°.- Instruir a la Secretaría Legal y Técnica del Municipio de Lib. Gral. San Martín, para que se proceda-En razón de advertirse la comisión de ilícitos penales en contra del erario publico municipal-, a elaborar proyecto de denuncia penal, a realizarse en contra de los responsables de dicho acto administrativo, o sea, los Sres.: Ermindo Edgardo Marcelo Llanos (Como intendente municipal), y el Sr. Roque Lorenzo Rodríguez (Como funcionario publico municipal- Por ese entonces, secretario parlamentario del concejo deliberante de la ciudad de Lib. Gral. San Martín, y a posteriori, Fiscal Municipal, y Concej-al-hasta nuestros días-municipal de la ciudad de Lib. Gral. San Martín); por la posible y/o presunta comisión del y/o de los delitos de "Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Publico" (Previsto por el art.237 y cctes. del Código Penal); del delito de "Negociaciones incompatibles con la gestión publica" (Previsto por el art.265 y cctes. del código penal), y/o del "Delito de Estafa" (Previsto por el art.172 y cctes. del código penal), y/o el delito de "Abuso de autoridad" (Previsto por el art.248 y cctes. del Código Penal), todos en perjuicio del erario publico municipal.

ARTICULO 6°.- Comuníquese lo dispuesto a todas las áreas del Departamento Ejecutivo. Dese a los Registros Oficiales. Cumplido, archívese.-

Dr. Ramón Jorge Ale
Intendente

29 OCT. LIQ. 119240 \$90,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL
RESOLUCIÓN N° 329/2014-DPCA.-
EXPT.E. N° 0255-PA-261-M-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2014.-

VISTO:
El Estudio de Impacto Ambiental presentado por el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS que se tramita por Expte. Administrativo N° 0255-261-M-2014."

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06, N° 6002/06, N° 9067/07 y Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:
Que, el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS presentó un Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Suministro de Energía eléctrica LMT 33kv a la Localidad de San Francisco, Dpto Valle Grande"

Que, de conformidad con el artículo 3° del D.R. N° 5980/06 se entiende como Proyecto "...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa diciendo "...Sus etapas son: a) Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b) Construcción, ejecución o materialización, c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento, e) Post clausura".

Que, asimismo, el artículo 2° del D.R. N° 9067/07 dispone que esta Autoridad de Aplicación Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución, la realización de un Estudio de Impacto Ambiental detallado o simplificado, según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto N° 5980/06.

Que, el apartado t) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 5980/06, establece que, para "Todas aquellas obras o actividades que puedan causar modificación del medio ambiente de los recursos naturales o de sus procesos fundamentales de funcionamiento que produzca o pueda producir en el futuro repercusiones apreciables en los mismos", corresponde la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado.

Que asimismo de acuerdo a lo normado por el Artículo 4° y concordantes del Decreto N° 5980/06 reglamentario de la L.G.A. N° 5063, la Autoridad de Aplicación Provincial deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente.

Que en este Contexto la obra "Suministro de Energía Eléctrica LMT 33kv a la Localidad de San Francisco, Dpto Valle Grande" se emplaza en el ejido municipal de Calilegua y de la localidad de San Francisco Dpto. Valle Grande es por ello que, en virtud de las disposiciones del Artículo N° 26 del D.R. N° 5980/06, esta Autoridad de Aplicación Provincial deberá escuchar y recabar la opinión técnica ambiental de dicha Municipalidad y comisionado respectivamente referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento del Proyecto mencionado, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado, de conformidad a lo normado en los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07.

Por ello;
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL
RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Otorgar la Factibilidad Ambiental a la Etapa de Prefactibilidad del Proyecto "Suministro de Energía eléctrica LMT 33kv a la Localidad de San Francisco, Dpto Valle Grande"- (art.3° D.R. N° 5980/06), presentado por, el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO N° 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art.28 Dec. 5980/06).

ARTICULO N° 3: Dispóngase la inclusión de la Etapa de Construcción y Operación del Proyecto "Suministro de Energía eléctrica LMT 33kv a la Localidad de San Francisco, Dpto Valle Grande", presentado por el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos N°

5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental detallado

ARTICULO N° 4: Téngase por presentado, por parte del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS, el Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Etapa de Construcción y Ejecución del Proyecto "Suministro de Energía eléctrica LMT 33kv a la Localidad de San Francisco, Dpto Valle Grande", de acuerdo a lo normado por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 9067/07 y Anexo I del Decreto N° 5980/06.-

ARTICULO N° 5: EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS, en su carácter de responsable del Es.I.A. deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle Parroko Marschke N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

ARTICULO N° 6: A fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y/o en diarios provinciales, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 9067/07. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTICULO N° 7: Coordinar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con la municipalidad de Calilegua y el comisionado municipal de San Francisco, debiendo para ello recabar la opinión técnica ambiental de los mismos, referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado ante esta Autoridad de Aplicación Provincial, de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07.

ARTICULO N° 8: Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese AL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS, a la Municipalidad de Calilegua y al Comisionado Municipal de San Francisco, al Área Técnica de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, a Asesoría Legal de esta dirección sus efectos. Cumplido archívese.-

Lic. Ing. Roque R. Centeno
Director Prov. de Calidad Ambiental
29 OCT. S/C.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL-SECRETARIA DE DEPORTES
EXPT.E. N° 759-1218/14-DECRETO N° 5914-DS-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014-ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto el Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2014 realizado por la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, para la contratación del servicio de alojamiento y alimentación de la delegación de deportistas jujeños que participaran en la instancia final de los Juegos Nacionales Evita edición 2014, representando a nuestra Provincia, hasta cubrir la suma de Pesos Tres Millones Ciento Treinta y Seis Mil (\$3.136.000,00), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

29 OCT. LIQ. N° 119356 \$60,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

Convocase a los Señores Accionistas de PANAMERICANO DE JUJUY SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de noviembre de 2.014, a las horas 16:00 en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a los efectos de tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:** 1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. 2.-Elección de miembros del directorio y síndicos. En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el art.244 de la Ley 19.550 y art.19 del Estatuto Social, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 11 noviembre de 2.014, en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a las horas 17:00, a los efectos de tratar el mismo Orden del día. Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días hábiles de anticipación en calle Puesto del Marques N° 605 conforme lo establecido en el art.238 de la ley 19.550.-Notifíquese por edictos. San Salvador de Jujuy, 17 de octubre de 2.014.-

20/22/24/27/29 OCT. LIQ. N° 119244 \$550,00.-

Se Convoa a los accionistas de la Sociedad CEREALES DEL SUR S.A, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de noviembre de 2014 a las 19:00 horas en primera convocatoria y de no reunirse el quórum estatutario a las 20:00 hs en segunda convocatoria, en su sede social, sita en calle Independencia 566 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para considerar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:** 1.-Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Anterior.-2.-Elección de dos accionistas para que suscriban el acta pertinente.-3.- Razones por las cuales se realiza la presente Asamblea fuera de los términos legales.-4.- Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Evolución del flujo de Efectivo, Notas y Anexos, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2014 y destino de sus resultados.-5.-Consideración y aprobación de Honorarios del Directorio por el ejercicio en tratamiento.-6.-Consideración y aprobación de la Gestión de Directores por el ejercicio bajo tratamiento. Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el art.238 de la L.S.C., en el sentido de cumplir con la carga de depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las cuentas de acciones escriturales y que deben comunicar su asistencia, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. En su caso,

constatada la titularidad conforme al libro del art.213 de la LSC, la Sociedad entregará el comprobante pertinente. El Directorio.-

24/27/29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119297 \$550,00.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA.-La Asociación Mutua **LA SOLUCIÓN**, Matrícula Jujuy 77, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 28 de Noviembre de 2014, a las 9:00 hs. en el domicilio sito en calle Lamadrid n° 357, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de considerar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 1.-Lectura del acta anterior.-2.-Consideración del Inventario, Cuentas de gastos y recursos, Balance General, Memoria del Consejo Directivo e informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/08/2014.-3.-Elección de dos socios para refrendar acta juntamente con el Presidente y Secretario.-Fdo: Dori Amina Baracat- Presidente.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119306 \$135,00.-

ASOCIACIÓN MUTUAL DE EX EMPLEADOS DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-Por el Art. Vigésimo Noveno y concordantes del Estatuto Social de esta Asociación Mutua, el Consejo Directivo convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día Viernes 28 de noviembre del año 2014, en Sede Social de la entidad ubicada en calle Salta N° 760 de esta Ciudad Capital a las Hs. 20:00 en primera citación y de no lograrse el quórum requerido conforme al Art.35 se convoca en segunda citación a horas 20:30 del mismo día a efectos de tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 1) Lectura del Acta anterior.-2) Designación de dos socios para suscribir junto al Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.-3) Llamado a elección por el término de dos años de Presidente, Tesorero, Secretario, Vocales titulares 1° y 3° Vocales Suplentes 3° y 4°, tres miembros titulares de la Junta Fiscalizadora.-4) Consideración del último Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria e informe de la Junta Fiscalizadora al Ejercicio N° 37 cerrado el 31 de Julio del 2014.-5) Incremento de cuota societaria.-6) Juicio del Señor Cusi.-7) Aprobación del Reglamento del Servicio de Kinesiología y Fisioterapia, Seguro de Vida Optativo y Servicio de Sepelio.-Fdo: Consejo Directivo.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119319 \$330,00.-

ASOCIACIÓN MUTUAL DE EX EMPLEADOS DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-CONVOCATORIA A ELECCIONES.-Por el Art.23 de la Ley 20321 y el Art. Vigésimo Noveno y concordantes del Estatuto Social de esta Asociación Mutua, se informa que hasta el martes 04 de Noviembre de 2014 se recibirán las listas de candidatos para su oficialización en la Sede Social, sita en calle Salta N° 760, hasta horas 21:00.-**CARGOS A CUBRIR POR FINALIZACIÓN DE MANDATOS Y CARGOS VACANTES:** Por dos años: PRESIDENTE; SECRETARIO; TESORERO; VOCAL TITULAR 1°; VOCAL TITULAR 3°; VOCAL SUPLENTE 3°; VOCAL SUPLENTE 4°; Tres miembros titulares de la Junta Fiscalizadora.-Fdo: Consejo Directivo.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119354 \$330,00.-

ACTA DE DIRECTORIO N° 49.-En la ciudad de Pilar, partido del mismo nombre, a los 21 días del mes de Julio de 2014, siendo las 09:30 hs, se reúne el Directorio de REDGUARD S.A., en la sede social ubicada en Ruta N° 8 Km. 50-Esquina Mariano Acosta-1° Piso-Edificio M4-Parque Austral, Ciudad de Pilar, los Sres. Directores de REDGUARD S.A que firman al pie de la presente, el Sr. Eugenio Luis Roca preside la reunión en su carácter de Presidente. Toma la palabra el Sr. Presidente que luego de haber constatado la existencia de quórum suficiente, declara formalmente abierto el acto y pone a consideración el único punto del **ORDEN DEL DÍA:** 1)-RATIFICACIÓN DE SUCURSALES: Toma la palabra el Sr. Presidente, expone que debido a los requisitos formales que exigen los organismos provinciales se hace necesario ratificar las sucursales Cita en las Provincias de Salta, Jujuy y Tucumán, también se ratifican en su cargo de directores técnicos a los Sres. José Alfredo Nombrazco D.N.I. 12.894.345 representante de Redguard S.A., ante el Gobierno de la Provincia de Salta, quien acepta el cargo, al Sr. Raúl Miranda D.N.I. 10.221.341, Domiciliado en Av. Salta 790, Piso 12, Dto.1, Ciudad de Tucumán, como director técnico ante la Provincia de Tucumán, aceptando el que se le confiere, y el Sr. Luis Alberto Ponce D.N.I. 13.284.800, Argentino, nacido el 21-08-1957 de Esta Civil Divorciado, Oficial superior retirado de la fuerza de seguridad, con domicilio real en la calle Burela Este, Block 11, 2do. Piso, Dto. 3, Barrio San Pedrito (176 viviendas), ciudad de San Salvador de Jujuy, con Domicilio legal en la calle Belgrano N° 969, 1er piso, Local 32, Barrio Doctor Manuel Belgrano de la misma ciudad, como Director Técnico ante la Provincia de Jujuy, quien acepta dicho nombramiento, autorizándolos a realizar todos los trámites de diligenciamiento necesarios para el cumplimiento de esta mandato. Acto seguido, el Sr. Roca expresa su conformidad con la situación planteada. En consecuencia, se aprueba por unanimidad el punto tratado. No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión, siendo las 10.45 hs.-ACT. NOT. N° L-012309972 ESC. LORENA VANESA MOSCA DOULAY, TIT. REG. N° 1970, de la Ciudad de Buenos Aires.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

29 OCT. LIQ. N° 119267 \$110,00.-

(LIBRO DE ACORDADAS N° 17, F° 322/324, N° 178).-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, a los veinte días del mes de octubre de dos mil catorce, los señores Jueces Titulares del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Sergio Ricardo González, José Manuel Del Campo, María Silvia Bernal, Sergio Marcelo Jenefes y Clara Aurora De Langhe, en Acuerdo Plenario, bajo la presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expediente N° 900/3712/2.013 caratulado: "Construcción Edificio Morgue Judicial", **CONSIDERARON:**

Que, las actuaciones se inician a raíz de los informes elevados por el Ing. Civil Walter A. Castillo, Especialista en Higiene y Seguridad contratado por el Poder Judicial, del que surge el deterioro sufrido por la morgue judicial existente y por el Arquitecto Gustavo Buljubasich, Jefe de Departamento Técnico del Poder Judicial, en el que refiere la problemática planteada por el cierre

de la vieja morgue que funcionaba en el Hospital Pablo Soria, el estado actual de la Morgue judicial, y la necesidad de complejizar, eficientizar e integrar la sede de la morgue dentro de un conjunto de actividades afines. A tales fines, el Dr. Sergio Ricardo González, Presidente de este Tribunal-continuando con la gestión emprendida por el Sr. Juez del Superior Tribunal de Justicia, Sergio Marcelo Jenefes y el Fiscal General, Dr. Alejandro Ricardo Ficoesco, en audiencia con el entonces Ministro de Gobierno, Dr. Hugo Oscar Insausti, donde se acordaron los lineamientos generales para la solución de esta problemática- solicitó al Poder Ejecutivo la cesión de un inmueble destinado a tales fines. Como consecuencia de ello, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 3868-VOT-, de fecha 7 de noviembre de 2013, el Sr. Gobernador de la Provincia dispone la afectación a favor del Poder Judicial, para la construcción del Centro de Estudios en Medicina y Ciencias Forenses (Morgue Judicial) el inmueble identificado catastralmente como: Parcela N° 1289, Sección N° 20, Circunscripción N° 1, Padrón N° A-100.203, con una superficie de 1.500,00 metros cuadrados, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción, aprobado por Resolución N° 13481 de la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 18 de julio de 2013, habiéndose procedido a realizar la anotación marginal correspondiente.

Que, efectivamente, la idea de la obra nace a partir de la necesidad planteada por el cierre de la morgue que funcionaba en el Hospital Pablo Soria, y el relevamiento del estado actual de la Morgue Judicial, situaciones que analizadas a la luz del notable crecimiento demográfico de la población de la provincia, generan la urgencia de mejorar la estructura de la morgue y ubicarla junto a las áreas científicas relacionadas, con el expreso objetivo de lograr un servicio de justicia mas eficiente. Se agrega a las actuaciones, el proyecto elaborado por Departamento Técnico para la ejecución de la obra de construcción de la nueva MORGUE JUDICIAL-primer etapa de un futuro Centro de Estudios en Medicina y Ciencias Forenses-integrada por un edificio de 540 m2 de superficie aproximadamente, distribuido en dos niveles, ubicado sobre el frente del predio cedido por el Poder Ejecutivo Provincial sobre Ruta 9, con el fin de dejar lugar en el contrafrente espacio para una futura construcción. En Planta Baja se ubican: Atención al Público, vestuarios con sanitarios, Salas de Autopsias, Sala de Reconocimientos, Depósito de Cadáveres, Depósito de eventualidades, Sala de Máquinas y dependencias para el personal de maestranza. En Planta Alta, se ubican: Laboratorio anatomopatológicos, Sala de Médicos, Depósito de Muestras e Insumos y Oficina para la realización de informes, todo por un monto estimado de \$5.421.860, 29. Pasadas las actuaciones al área contable del Poder Judicial, eleva el informe previsto en la Reglamentación de Ley 4915, modificatoria de la Ley 4376, en Anexo IV, Apartado 4.2 Licitación Pública, y lo establecido en el artículo 13° de la Ley de Obras Públicas de la Provincia. Indica Contaduría que corresponde imputar la obra a licitar a la Partida Principal 8.1. Trabajos Públicos, partida Parcial Construcción Centro en Medicina y Ciencias Forenses (Morgue Judicial) del presupuesto aprobado por Ley N° 5794 Ejercicio 2014 y por lo solicitado para el presupuesto del Ejercicio 2015, previo trámite de transferencia de partidas, lo que este Tribunal solicita mediante Acordada N° 176/2014, emitida en expediente N° 900-246/2014 caratulado "Transferencia de crédito presupuestario de la partida construcción del fuero penal año 2014", cuya copia se incorpora a las presentes. Se agregan también a las actuaciones el Pliego General de Bases y Condiciones y las Cláusulas Particulares por las que se regirá el proceso licitatorio gestionado. Que obra informe de la Secretaría de Superintendencia, del que surge que desde el punto de vista legal la documentación se encuentra completa, y que corresponde encuadrar el trámite de la selección en el procedimiento de Licitación Pública conforme los topes establecidos reglamentariamente.

Que, el presente trámite se encuadra en las disposiciones de los artículos 53° de la Ley de Contabilidad, artículo 11° de la Ley de Obras Públicas, normas del Reglamento de Contrataciones del Estado, y los topes previstos en el Decreto N° 8308-H-11. Por todo ello, en uso de las facultades de Superintendencia conferidas en el inciso 3° del artículo 167 de la Constitución de la Provincia, y artículo 49° de la ley N° 4.055, Orgánica del Poder Judicial; el Superior Tribunal de Justicia, **RESUELVE:** 1°) Aprobar la primera etapa del proyecto de la obra Centro de Estudios en Medicina y Ciencias Forense (Morgue Judicial), en el inmueble identificado catastralmente como: Parcela N° 1289, Sección N° 20, Circunscripción N° 1, Padrón N° A-100203 con una superficie de 1.500,00 m2 ubicado en el Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-2°) Efectuar el Llamado a Licitación Pública N° 01/2.014, para la ejecución de las obras que integran la misma, con un presupuesto de Obra de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Ochocientos Sesenta y Veintinueve centavos, (\$5.421.860,29).-3°) Aprobar el Pliego General de Bases y Condiciones, las Cláusulas Particulares, las Especificaciones Técnicas y el Anexo de Especificaciones Técnicas por las que se regirá el proceso licitatorio.-4°) Disponer que la Licitación N° 01/2.014 se desarrollará conforme el siguiente cronograma: 1. PUBLICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACION: *Boletín Oficial: Días 29 y 31 de octubre, 3 de noviembre de 2014. *Diarios Locales: Días 29, 30, 31 de octubre de 2.014.-2. VENTA DE PLIEGOS, CONSULTA DE ANTECEDENTES y PRESENTACION DE OFERTAS: Desde el 30 de octubre de 2014 en el horario de 8:00 a 12:30 hs. en Contaduría del Poder Judicial.- Planta Baja-Palacio de Tribunales (edificio central) San Salvador de Jujuy.-3. CLAUSURA PERIODO DE CONSULTA DE ANTECEDENTES: Día 13 de noviembre de 2.014 a hs.12:30.-4. CLAUSURA DE VENTA DE PLIEGOS: Día 13 de noviembre de 2.014 a hs. 12:30.-5. CLAUSURA RECEPCION DE OFERTAS: Día 14 de noviembre de 2.014 a hs.10:00, hora a partir de la cual no se admitirán nuevas presentaciones.-6. ACTO DE APERTURA: Día 14 de noviembre de 2.014 a hs.11:00 en Secretaría de Superintendencia Poder Judicial (décimo piso), o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel no lo fuere.-7. NOTIFICACIÓN ACTA DE APERTURA: Únicamente en Secretaría de Superintendencia el día 17 de noviembre de 2.014 en el horario de 8:00 a 12:30.-8. EVALUACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 19 de noviembre de 2.014.-9. NOTIFICACIÓN ADJUDICACIÓN: 21 de noviembre de 2.014.-5°) Disponer que la Comisión Evaluadora de la presente Licitación estará conformada por: *El Dr. Sergio Marcelo Jenefes, en representación del Superior Tribunal de Justicia. *La C.P.N. Raquel Calderari, en representación de Contaduría del Poder Judicial. *El Arquitecto Gustavo Buljubasich, en representación del Área Técnica. *La Dra. María Paula Carril, en representación de la Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial.-6°) El gasto que demanda la adquisición que por este acto se ordena, se imputará a la siguiente Partida: Partida Principal de TRABAJOS PÚBLICOS 8.1.1.0.0. PARTIDA PARCIAL-CONSTRUCCIÓN CENTRO MEDICINA FORENSE EJERCICIOS 2014-2015.-7°) Dar cuenta a la Legislatura de la Provincia y Poder Ejecutivo de la Provincia con copia íntegra de las actuaciones.-8°) Registrar, dejar copia en autos, publicar en el Boletín Oficial y remitir al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

29 OCT. LIQ. N° 119363 \$110,00.- 31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119376 \$220,00.-

REMATES

GUILLELMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial

BASE: \$32.519,22 LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE SANTA FE S/N° BARRIO CENTRO DE LA CIUDAD DE HUMAHUACA.-S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 2 Sec. N° 3 en el **EXPTE. N° C-007583/13** Caratulado: Ejecución de Honorarios: LENARDUCCI LUIS PABLO C/FARFAN ELIZABETH NOEMI, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en publ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 5% a/c del comprador y con la BASE DE \$32.519,22 Sobre la 1/2 indivisa que le corresponde a la demandada del inmueble ubicado en calle Santa Fe S/N de la ciudad de Humahuaca, individualizado como cc 1, Secc.1, manzana 10, Parcela 18..Padrón J-5677, Matrícula J-2090, el que mide 12,75 mts. SO de fte. por 12 m. de contra fte. Al NE. 26,31 mts. Cdo. NO y 26,33 m. Cdo SE. Encerrando una sup. de 325,21 m2 según plano y limita: al SO con calle Sta. Fe; NE con p/ parcela 3; al NO con p/ parcela 8 y SE con parcela 7, el que se encuentra deshabitado según acta de constatación de Fis. 43 vta. De esta causa, Registra: Asiento 1) Emb. Prev. en Expte. B-171.58607 por \$22.412.00 y EL REMATE TENDRÁ LUGAR EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014 a Hs.18.00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad. Señala en el acto de la subasta el 30% del monto obtenido más la comisión del martillero, el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. En que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre del año 2014.-

29 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 119323 \$135,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Nacional de Comercio N° 24 a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, Secretaria N° 48, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 piso 2°, C.A.B.A., comunica que en los autos "PERTENECER S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO" **EXPTE. N° 28767/2014** y "GUÍA LABORAL EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 28338/2014, se declaró el 23-09-2014 la apertura de los concursos preventivos de PERTENECER S.R.L.-CUIT N° 30-70812690-6 y de GUÍA LABORAL EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S.R.L.-CUIT 33-70870859-9. Se designaron Sindicatos verificantes a los Estudios Moyano, Guelman y Asociados y Chacques-Chamatropulo, quienes han constituido domicilio conjunto en la calle Paraná 123 piso 7° of. 167 C.A.B.A. (TE: 4374-1526). Se fijaron las siguientes fechas: a) 22-12-2014 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (art.32 LC); b) 15-05-2015 para presentar el informe individual (art.35 LC); c) 11-08-2015 para presentar el informe del art.39 LC; d) la Audiencia informativa tendrá lugar el 23-02-2016 a las 10:30 horas; e) 01-03-2016: clausura del período de exclusividad. Buenos Aires, 8 de octubre de 2014.-Para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY por cinco días.-

20/22/24/27/29 OCT. LIQ. N° 119248 \$225,00.-

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **EXPTE. N° B-111181/03**, caratulado, **CONCURSO PREVENTIVO: FRONTERA S.A.** se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE OCTUBRE DE 2014.-AUTOS Y VISTOS:Por ello RESUELVE: I.-Ampliar los plazos del concurso de "FRONTERA S.A." y fijar nueva fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA para el día 12 de Diciembre de 2014 a hs. 9.30, o el día subsiguiente hábil si este fuera feriado o inhábil, declarando como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día viernes 19 de Diciembre de 2014 a hs. 9.30.-II.-Ordenar la publicación de edictos por la concursada durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (Art.30 de L.C.Q.).-III.-Agregar copia en autos, notificar, registrar.-FDO. DR. R. SEBASTIAN CABANA, JUEZ ANTE MI, DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA.-Publiquense Edictos en Boletín Oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2014. Secretaria N° 8 a cargo de la DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-SECRETARIA HABILITADA.-

29/31 OCT. 03/05/07 NOV. LIQ. N° 119233 \$225,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.- "EXPTE. N° 0412-031-2014 caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica a la señora **BURGOS CARMEN ROSA, DNI N° 21.556.105**, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.614-G-14, San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO...Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-Déjase sin efecto las disposiciones del Decreto Nro. 5.121-G-, de fecha 08 de Julio del 2.014, a tenor de lo expresado en exordio. ARTICULO 2°: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo de la Agente BURGOS CARMEN ROSA-DNI N° 21.556.105, Legajo 14.525, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. k) conc. con el Art.22° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 3°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

20/22/24/27/29 OCT. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.- "EXPTE. N° 0412-058-2011, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica a la señora **CHAMBILLA ALCIRA DINA, DNI N° 28.310.778**, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.611-G-14, San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO...Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo de la Oficial Inspector CHAMBILLA DINA ALCIRA-DNI N° 28.310.778, Legajo 14.106, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. k) conc. con el Art.22° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

20/22/24/27/29 OCT. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.- "EXPTE. N° 0412-304-2014, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR ANTIGÜEDAD CUMPLIDA DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor **ROJAS DANTE AMBROSIO, DNI N° 17.262.665**, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.618-G-14, San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO...Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del Sub-Oficial Principal ROJAS DANTE AMBROSIO- DNI N° 17.262.665, Legajo 11.705, por término de tres (3) meses de conformidad con lo previsto en el Art. 93° Inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por el Decreto 2810-G/10), ARTICULO 2°: Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Art. Precedente, el cese en el Servicio activo del Sub-Oficial Principal ROJAS DANTE AMBROSIO-DNI N° 17.262.665, Legajo 11.705, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 (Retiro Obligatorio). ARTICULO 3°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

20/22/24/27/29 OCT. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.- "EXPTE. N° 0412-312-2014, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR ANTIGÜEDAD CUMPLIDA DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor **NIEVA SANTOS HIPÓLITO, DNI N° 17.502.548**, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.599-G-14, San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO...Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del Sub-Oficial Mayor NIEVA SANTOS HIPÓLITO- DNI N° 17.502.548, por término de tres (3) meses de conformidad con lo previsto en el Art.93° Inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por el Decreto 2810-G/10), ARTICULO 2°: Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Art. Precedente, el cese en el Servicio activo del Sub-Oficial Mayor NIEVA SANTOS HIPÓLITO-DNI N° 17.502.548, Legajo 11.549, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 (Retiro Obligatorio). ARTICULO 3°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

20/22/24/27/29 OCT. S/C.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno-Secretaria N° Uno, en los autos caratulados **B-247029/10 EJECUTIVO: COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. C/VIZGARRA FRANCISCO**; se hace saber la siguiente resolución:

San Salvador de Jujuy, 26 de agosto de 2014 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. en contra de VIZGARRA FRANCISCO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES C/08/100 (\$9.793,08), con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora y hasta su efectivo pago.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-III.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. SILVANA L. DI PASQUO en la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE C/58/100 (\$1.439,58) por su labor desarrollada en autos, con más intereses conforme el capital pero hasta la presente fecha; de ahí en más y sólo en caso de mora devengará intereses a tasa activa, conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VI.-Notificar por cédula, a las partes por Edictos y a C.A.P.S.A.P. y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.154 del C.P.C.).-VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-FDO. Dr. Juan Pablo Calderón JUEZ Ante mi Dra. María Cecilia Farfan-SECRETARIA.-A tales efectos publíquense EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-SECRETARIA N° 1: 26 de Agosto del 2014-Dra. María Cecilia Farfan-Secretaria.-

24/27/29 OCT. LIQ. N° 119139 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 2, en los autos caratulados **B-236107/10**, caratulado, EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/BENITEZ FEDERICO JAVIER” se hace saber la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 25 de agosto de 2014...AUTOS Y VISTOS:... RESULTA... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de Benítez Federico Javier DNI 21.317.767, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 10/100 CTVOS. (\$881,10), con más las costas del Juicio, el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil) y desde la mora y hasta el efectivo pago.-2.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. Lucia Di Pasquo, en la suma de PESOS: UN MIL CON 00/100 CTVOS. (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/2011 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B- 145731/05” (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: “Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-3.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs.11 de autos, mandándose notificar la presente Resolución por edicto y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-4.-Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-5.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-6.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-FDO. DR. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ ANTE MÍ: DRA. SILVINA RODRIGUEZ ÁLVAREZ, PROSECRETARIA.-A tales efectos publíquense EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-SECRETARIA N° 2: 25 de agosto de 2014. Dra. Silvina C. Rodriguez A., Prosecretaria.-

24/27/29 OCT. LIQ. N° 119140 \$135,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el **EXPTE. N° B-215387/09** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/GARZON GABRIELA FERNANDA”, se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2009”. -1-Téngase por presentado al DR. JUAN PABLO ROMAN CARNIELIS, por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A. a merito de la fotocopia debidamente juramentada de Poder General que acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art.472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado/a GARZON GABRIELA FERNANDA mandamiento de pago y ejecución por la suma de \$1843,94 en concepto de capital reclamado, con más la de \$368,78 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art.52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art.474 del C.P.C).-Notifíquese por edictos.-FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ-ante mi: DR. MAURO R. DI PIETRO-PROSECRETARIO T. DE JUZGADO.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2.014.-

24/27/29 OCT. LIQ. N° 119141 \$135,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N° B-254056/11** Caratulado: “EJECUTIVO CARSA S.A. C/MARTIARENA ADRIAN MIGUEL”.-hace saber al Sr. MARTIARENA ADRIAN MIGUEL, la siguiente RESOLUCION, que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR de Jujuy, 15 de Agosto de 2014:AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social C.A.R.S.A SOCIEDAD ANONIMA en contra del Sr. ADRIAN MIGUEL MARTIARENA, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS con CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.116,57), con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo)Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo, con más I.V.A. si correspondiere.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C).-III.-Diferir los honorarios profesionales del letrado interviniente, hasta tanto practique planilla de liquidación Art.505 del C.P.C.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs.11 en contra del Sr. ADRIAN MIGUEL MARTIARENA, mandándose notificar la presente Resolución mediante Publicación de Edictos.-V.-Firme la presente, intimase a la actora a retirar por Secretaría el documento original en el termino de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.-Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.-FDO. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín oficial por el termino de tres veces en CINCO DIAS.-Publíquense en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Proc. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2.014.-

24/27/29 OCT. LIQ. N° 119142 \$135,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13 de la Provincia de Jujuy, hace saber a LAMAS GRACIELA, DNI N° 17.909.396, que en el **EXPTE N° B-254142/11** Caratulado: “EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/LAMAS GRACIELA”, se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 27 de mayo de 2014.-Atento constancias de autos (fs.15 vta. 24, 25 vta, 27, 35 vta, 41/47 y lo solicitado a fs.51, notifíquese por edictos a la parte demandada GRACIELA LAMAS, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA CTVOS. (\$3.666,60) en concepto de Capital, con más la de PESOS UN MIL NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CTVOS. (\$1.099,98) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si la tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes(Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córresele traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del Item.-A tal fin publíquense edictos de un diario local y boletín oficial TRES VECES EN CINCO DIAS.-Notifíquese art.154 del C.P.C.-Fdo. DRA LIS VALDECANTOS BERNAL JUEZ-Ante mi Dra. LUISA Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.-S.S. de Jujuy, 21 de Agosto de 2014.-

24/27/29 OCT. LIQ. N° 119143 \$135,00.-

Dr. Jorge E. Meyer Juez Tribunal de familia Vocalía II, se hace saber al Sr. RICARDO CLAUDIO VILCA, DNI N° 36.424.926, que en el **EXPTE. N° B-248678/11: FILIACIÓN “MARTA ISABEL CARRIZO c/RICARDO CLAUDIO VILCA”.-**, se ha dictado el siguiente Decreto: “San Salvador ele Jujuy, 25 de febrero de 2011.-Por presentada la Sra. MARIA ISABEL CARRIZO con el patrocinio letrado del Dr. HERNAN C. PALOMARES, por constituido domicilio legal y por parte.-Admitase la presente demanda de Filiación Extramatrimonial la que se tramitara de conformidad al procedimiento del Juicio Ordinario (Art.370 y ss. Del C.P.C.).-De la documentación acompañada, téngase presente para su oportunidad. Confírase traslado de la demanda a RICARDO CLAUDIO VILCA por el término de quince días con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (Art.298 del C.P.C.). Intimase para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km del asiento del Tribunal del Familia, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de ley, todas las resoluciones posteriores (Art.52 C.P.C.) DILIGENCIAS A CARGO DEL LETRADO PROMOTOR DE AUTOS.-conforme carpeta de modelos del Juzgado disponible en barandilla).-Notifíquese, Fdo. DR. JORGE E. MEYER-Juez-Ante mi: Dra. MARIA LAURA CABALLERO-“SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Junio de 2.014.-Proveyendo el escrito de fs.44: De lo allí peticionado, estése a lo ordenado infra.-Revocase por contrario imperio las providencias de fs.37 vta. y de fs.43.-Téngase por presentada a fs.37, a la Dra. OLGA IVACEVICH-Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del accionado de autos, en los términos del Art.196 del C.P.C.-Atento a las

constancias de autos, notifíquese al demandado, la Provisión de fs.06 mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días (Art.162 C.P.C.).-DILIGENCIAS A CARGO DEL DR. PALOMARES.-Notifíquese Art.155 C.P.C.-Fdo. Dr. JORGE EDUARDO MEYER-Juez, Ante mí: Dra. MARIA LAURA CABALLERO-Secretaria".-Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2014.-

24/27/29 OCT. LIQ. N° 119181 \$135,00.-

Cámara Civil y Comercial Sala II-Vocalía: Dr. Jorge D. Alsina-en el **EXPTE N° C-012207/13**, CARATULADO: ESCRITURACIÓN, CUIZA MIGUEL y CABANA RAQUEL YOLANDA C/QUISPE LUIS BELTRAN procede a notificar el proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 19 de septiembre de 2014: Proveyendo a fs.83: Téngase presente publicación de Edictos que rola de fs.74 a 82 de autos. En consecuencia, dése por decaído el derecho a contestar demanda a Luis Beltrán Quispe Fecho dése intervención a la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes en su representación en virtud de lo dispuesto por el art.196 del C.P.Civil.-Notifíquese a la demandada por Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días en letra 7b, imponiéndose la carga de su confección a la letrada peticionante, en virtud de los arts.50 y 72 del C.P.Civil, como si también de su diligenciamiento y de los gastos que ellos demande.-Notifíquese por cedula.-Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Ante mí Dra. Ana Lía Lorente Prosecretaria.-Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2014.-

24/27/29 OCT. LIQ. N° 119185 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, en los autos caratulados REF. **EXPTE. N° B-254277/11**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/DIAZ ALBERTO, se hace saber al Sr. DIAZ ALBERTO D.N.I. 24.790.382 que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy 15 de AGOSTO del 2011".-Por presentado el DR. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA en calidad de apoderado de CARSA S.A. por constituido domicilio legal y por parte a merito de la copia juramentada de poder general para juicio que se acompaña.-II-Atento a lo previsto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. DIAZ ALBERTO en el domicilio denunciado por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA CON 24/100 en concepto de capital y con mas la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE CON 10/100 (\$99,10) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-III.-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-IV.-Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del Ítem.-V.-A tales efectos, comisionese al SR. OFICIAL DE JUSTICIA, a quien se lo faculta para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario conforme lo dispuesto en el ap 5° del art.27 de la Constitución Provincial.-VI.-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-VII.-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art.72 del C.P.C., imponese al proponente la carga de confeccionar el oficio para su posterior control y firma del tribunal, los que deberá presentarse en Secretaría en el término de CINCO DIAS.-VIII.-Notifíquese Art.154 del C.P.C.-FDO DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACION.-ANTE MI DRA M. JOSEFINA VERCELLONE-SECRETARIA.-Publíquese edicto en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto del 2014.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119144 \$135,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el **EXPTE. N° B-255435/11**, Caratulado: "EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A. C/CISNERO RICARDO", se hace saber al demandado SR. CISNERO RICARDO la siguiente SENTENCIA: "San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2014.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de RICARDO CISNERO hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS con 69/100 (\$3.176,69), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora (10/07/2008) y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme los considerados, desde la mora y hasta su efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengar intereses conforme Tasa Activa conforme lo considerado, más I.V.A. si correspondiere.-III.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-IV.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación reservada en Caja Fuerte, dejando debida constancia en la misma de la tramitación de la presente causa.-VI.-Notificar mediante Publicación de Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.154 del C.P.C.).-VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Fdo.: Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL-Juez-Ante mí: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-Secretaria"-Publíquese en un diario local y en el boletín oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.-San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2014.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119145 \$135,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaria N° 11, en el **EXPTE. N° B-239419/11** caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S. A. c/GARCIA HECTOR DANIEL"-hace saber por este medio al Sr. HECTOR DANIEL GARCIA en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de septiembre de 2014: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de HECTOR DANIEL GARCIA, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$688,34) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. -2°) Imponer las costas al demandado vencido (Art.102 del C.P.C.)-3°) Diferir la regulación de los honorarios profesionales de la Dra. SILVANA LUCIA DI PASQUO, hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa (Acordada 30/84 del S.T.J.).-4°) Notificar la presente al demandado por edictos (art.62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).-5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ.-Ante mí: DRA MARIA SUSANA ZARIF-SECRETARIA.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 11 de Setiembre de 2.014.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119146 \$135,00.-

Dra. Marisa Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 05, de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. REF. EXPTE. N° C-005728/13** caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. c/BORJA BEATRIZ MARCELA, en el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE JULIO DEL 2.013.-Por presentada la DRA. ANALIA E. ALMAZAN, por constituido domicilio legal y para actuar en nombre y representación de COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A., a merito de la copia debidamente juramentada de poder general para juicios que rola agregada en autos.-2-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los art.472, 478 y 480 del C.P.C. requiérasele de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado BORJA BEATRIZ MARCELA en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 31/100 CTVS (\$23.198,31) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 15/100 CTVS,(\$11.599,15), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trabase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o de los acreedores prendarios o juez embargante. En el mismo acto cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KM del asiento de este Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, sito en calle INDEPENDENCIA ESQ. LAMADRID, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado).-FDO DRA MARISA RONDON-JUEZ-ANTE MI: PROC MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi Publico Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días del mes de del año dos mil catorce.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, de Septiembre de 2014.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119147 \$135,00.-

Dra. Marisa Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. N° B-224610/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/GUTIERREZ BENITA, hace saber a la Sra. GUTIERREZ BENITA, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Agosto del 2.014 AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social C.A.R.S.A. SOCIEDAD ANONIMA en contra de la SRA. BENITA GUTIERREZ hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA con VEINTICUATRO CENTAVOS (\$1.230,24) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo, con mas I.V.A. si correspondiere.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-III.-Diferir los honorarios profesionales del letrado interviniente, hasta tanto practique planilla de liquidación Art.505 del C.P.C.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs.14 en contra de la SRA. BENITA GUTIERREZ mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-Firme la presente, íntimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.-FDO. DR. MARISA E RONDON-JUEZ-ANTE MÍ. PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-

Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en CINCO DIAS.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SECRETARIA: SEC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2014.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119150 \$135,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el **EXPTE. N° B-199356/09**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/GARCIA PABLO EDUARDO" procede a notificar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Agosto de 2014. AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra del Sr. GARCIA PABLO EDUARDO, D.N.I. N° 28.344.076, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS NUEVE MIL CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CTVOS (\$9.697,97), que surge de pagaré firmado con vencimiento 10/10/07, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/Achi, Yolanda y otro.-"(L.A. 54, F° 673-678-N° 235) y con mas un interés punitivo equivalente al 50% desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere.-II.-Imponer las costas a la vencida (art.102 del C.P.C.).-III.-Diferir la regulación de honorarios profesionales de los letrados intervinientes hasta tanto se apruebe Planilla de Liquidación en autos.-IV. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-FDO. DR. R. SEBASTIAN CABANA, JUEZ, ANTE MI DRA PATRICIA ORITZ ARAMAYO, SECRETARIA.-Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre de 2014.-Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. Ortiz Aramayo, Patricia V., Secretaria.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119151 \$135,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Ref. **EXPTE. N° B-223567/11** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/VALDIVIEZO CASILDA", cita y emplaza a la demandada SR/A VALDIVIEZO CASILDA, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague antes este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 20/100 (\$2667,20) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$533) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2014.

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119152 \$135,00.-

Fernando Raúl Pedicone, Juez, de la Vocalía IV, de la Sala II del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, secretaria a cargo de Elbio Nicolás Zubieta, en el **EXPTE. N° C-024.663/14** caratulado: "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Credimás S.A. c/Municipalidad de San Pedro de Jujuy", a la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, se le notifica la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2014. Intímase nuevamente al abogado Esteban Javier Arias Cáu a integrar en el plazo de cinco días, el pago de la Tasa de Justicia conforme el monto debatido en autos, bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$50,00 por cada día de mora y hasta su efectivo cumplimiento en Beneficio de la Biblioteca del Poder Judicial. Proveyendo la presentación de fs.246 y en atención al informe actuarial que antecede, téngase por decaído el derecho a contestar demanda por parte de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy. Notifíquese por cédula y de conformidad a lo normado por el artículo 34 in fine del C.C.A., publíquese edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, facultándose para su diligenciamiento al abogado Esteban Javier Arias Cáu y/o persona que el mismo designe. Firme, vuelvan los autos a despacho a fin de proveer lo que por derecho corresponda. FDO. JUEZ: FERNANDO RAÚL PEDICONE-SECRETARIA: ELBIO NICOLÁS ZUBIETA.-Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de circulación local.

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119197 \$135,00.-

Dra. Estrella Elizarian, Juez por habilitación del Tribunal de Familia-Sala II Voc. 4, en el Expte, caratulado: **EXPTE. B-241.989/10** "CESACION DE CUOTA ALIMENTARIA EN EXPTE. PRINCIPAL B-097518/2003: ALANIS, JORGE ARGENTINO c/ALANIS, JORGE ARIEL"; se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, de Agosto de 2.014.-I.-Atento lo solicitado y desconociéndose el domicilio del demandado JOSE ARIEL ALANIS COLAUTTI, de conformidad a los informes oficialía de justicia y de la Policía de la Provincia y lo dispuesto por Art.162 del C.P.Civil, notifíquese al demandado la providencia obrante a fs.4 mediante la publicación de edictos.-II.-A tal efecto publíquese edictos en el Boletín Oficial, en un diario local por tres veces en cinco días.-III.-Hágase saber a la demandada que los plazos empezarán a computarse a partir del quinto día después de la última publicación y que en la vocalía se encuentran a su disposición las copias para traslado de la presente demanda.-IV.-Téngase presente lo manifestado en el punto IV de la presentación efectuada a fs.30 vlt.-V.-Hágase saber al letrado presentante que la confección de los oficios ordenados estará a cargo del mismo, debiéndolos presentar en secretaria en el plazo de cinco días para su control y firma, bajo apercibimiento de ley.-VI.-Notifíquese por cedula y mediante edictos. Notificándose por cédula. Fdo. Dra. Estrella Elizarian-Jueza ANTE MÍ: Dr. Cesar Arnedo.-SECRETARIO.-San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre de 2014.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119202 \$135,00.-

La Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía 2, a cargo de la Dra. Maria Virginia Paganini-Presidente de Tramite, **EXPTE. N° C-007131/2013**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS: DELGADO, GUSTAVO GABRIEL C/RANCHO AGUA SALADA S.A.G.A.E I., en Expte. B-242.670/10", hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Septiembre de 2014. AUTOS Y VISTOS:... y, CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución de sentencia y honorarios, en contra de RANCHO AGUA SALADA-SAGA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SEIS (\$5.506) (honorarios: \$4.130 regulados a fojas 81/83 en el Expte. N° B-242.670/10 y honorarios: \$1.376 regulados a fojas 20 en Expte. N° B-258.439/11 al Dr. Gustavo Gabriel Delgado.-2) Imponer las costas a la ejecutada que diera motivo a este incidente (art.102 del C.P.C.).-3) Ordenar se practique planilla de liquidación en el término de CINCO DIAS, una vez notificada y firme que queda esta resolución.-4) Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta tanto fuere aprobada la planilla que en este acto se manda confeccionar.-5) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula hágase saber a C.A.P.S.A.P., Dirección de Rentas, etc. FDO. DRA. MARIA VIRGINIA PAGANINI-Presidente de Trámite; DR. VÍCTOR FARFAN-Vocal; Ante mí: DRA. CLAUDIA RAQUEL CUEVAS-Secretaria".-"SAN SALVADOR DE JUJUY, de Septiembre de 2.014.-1) Proveyendo al escrito que antecede: Atento a lo solicitado y las constancias obrantes en autos, notifíquese a la accionada "RANCHO AGUA SALADA S.A.G.A. E I.", la providencia de fojas 46 por Edictos. A tales fines, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art.162 del C.P.C.).-2) Hágase saber al Dr. Delgado que, a modo de colaboración con el Tribunal, deberá presentar confeccionados los edictos para su control y firma.-3) Notifíquese. FDO. DRA. MARIA VIRGINIA PAGANINI-Presidente de Trámite. Ante mí Dra. CLAUDIA RAQUEL CUEVAS-Secretaria".-San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2014.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119210 \$135,00.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **EXPTE. N° 800-503-2012** Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY: INTIMAR A LOS RESPONSABLES DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TALAR A PRESENTAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS GENERAL ANUAL EJERCICIO 2011" ha emitido la Resolución N° 329-S/I-2014 de fecha 16 de Octubre de 2014 que expresa: ARTÍCULO 1°: Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado de Oficio mediante Resolución N° 329-S/I-2014 en contra de los SRES. CLAUDIA MARISOL TEJERINA-Intendente...por el periodo 01-01-2011 al 17-08-11... de la Municipalidad de El Talar por el Ejercicio 2011. ARTÍCULO 2°: Formular cargo solidario y definitivo a los Sres. CLAUDIA MARISOL TEJERINA, D.N.I. N° 25.599.598 Notificada por Edictos..., por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 94/100 CENTAVOS (\$6.286.457,94) en concepto de recursos percibidos por el municipio. ARTÍCULO 3°: Intimar a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar los montos de los cargos formulados con mas los intereses correspondientes (Art.104° de la ley 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago del mismo, antes este Tribunal de Cuentas con la boleta de depósito correspondiente, en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art.102° de la Ley N° 4376/88. ARTÍCULO 4°: Hacer saber a los Sres. CLAUDIA MARISOL TEJERINA... que los autos se encuentran a su disposición en Secretaría Auxiliar para su compulsa, por el término de ley. ARTÍCULO 5°: Notifíquese...Fdo. Cr. Rene Antonio Barrionuevo, Dra. Mariana L. Bernal Vocales del Tribunal de Cuentas de Jujuy. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación.-Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119266 \$135,00.-

Se hace saber que en el Expte. REF.: **EXPTE. N° C-030432/14-PRESCRIPCION ADQUISITIVA** "LA ASUNCION c/CANO, CESAR CLIDANOR, BALESTRERO, CELIA MARIA" VOC.7, se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de septiembre del 2.014.-1) Por presentado el DR. HERNAN C. PALOMARES, en nombre y representación de la parte actora: LA ASUNCION S.A., a mérito de la fotocopia de poder juramentado que rola a fs.2/3 vta y por constituido domicilio legal.-II) Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra de CESAR CLIDANOR CANO y CELIA MARIA BALESTRERO titular registral del dominio que se pretende prescribir.-III) Tal como lo ordenan los arts.531 y 534 de la Ley 5486, CITASE Y EMPLAZASE, a los Sres. MARIA EMMA SOLANET, GLORIA ARAOZ ALEJANDRO BERNARDO ARAOZ, (colindantes del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como MATRICULA P-371, CIRC. 1 SECC. 5, PARCELA 118 FRAC. C6, PADRÓN P-40458, sito en ruta provincial 1 s/n de la ciudad de Palpalá, al ESTADO PROVINCIAL, y a la MUNICIPALIDAD DE PALPALA, (terceros), para que en el plazo de QUINCE DIAS de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos.-IV) Córrase traslado de la demanda a los SRES. CESAR CLIDANOR CANO y CELIA MARIA BALESTRERO, (mediante oficio), y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art.298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.-Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrase edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art.535° del C.P.C.-modif. Ley 5486). Intímase los en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.-V) Se hace saber que la confección de las diligencias ordenada supra, será a cargo del interesada, las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la Actuaría de esta Vocalía,

con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (art.72 del C.P.C.-VI) Deje cumplimiento con lo dispuesto por el art.536 (cartel indicativo) de la Ley 5486.-VII) Notifíquese (art.155/6 del C.P.C.)-FDO. CARLOS COSENTINITE. DE TRÁMITE-ANTE MÍ DR. ARIEL CUVA-SECRETARIO.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119217 \$135,00.-

La Dra. Ana Cecilia Alborno de Nebhen, Juez del Tribunal del Trabajo-Sala I-de la provincia de Jujuy, presidente de trámite en el **EXPTE. B-194.881/2008** caratulado: "DEMANDA LABORAL POR DIF. SALARIALES: JOSE BENITO BARCENA C/ NADIA M. MANSILLA Y ALBERTO LAMAS" ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, Agosto 22 del 2014. Notifíquese la sentencia recaída en autos a fs.236/239 al co-demandado Alberto Lamas, mediante Edictos que se publicarán por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ana C. Alborno de Nebhen (Juez) ante mi Proc Rosa Martínez (Secretaria) la sentencia dice: "San Salvador de Jujuy, Junio 25 del 2014. Por ello la Sala I del Tribunal del Trabajo, de la Provincia de Jujuy...RESUELVE: 1º) Hacer lugar a la demanda promovida por JOSE BENITO BARCENA en contra de NADIA MARIELA MANSILLA y ALBERTO MERCEDES LAMAS, a quienes se condena a abonar al primero la suma que resulte en concepto de diferencias salariales, adicionales, sueldo anual complementario, vacaciones, asignaciones familiares y valor ropa de trabajo. Asimismo hacer lugar a la demanda iniciada por el concepto indemnización del art.80, 2do parr. L.C.T. en contra de ALBERTO MERCEDES LAMAS todo con intereses y costas según lo indicado en el primer voto.-2º) Diferir la determinación del monto de condena hasta tanto sea liquidado por el perito contador designado en el plazo de cinco días de notificado. Hasta tanto se difiere igualmente la regulación de los honorarios profesionales.-3º) Hacer lugar a la demanda interpuesta por JOSE BENITO BARCENA por el rubro entrega de certificación de servicios, obligación que deberán cumplir NADIA MARIELA MANSILLA y ALBERTO MERCEDES LAMAS dentro del plazo de SESENTA DÍAS de notificados, bajo apercibimiento de aplicársele una multa diaria de CINCUENTA PESOS (\$50) por cada día de demora, sin perjuicio de ulterior agravación.-4º) Protocolizar, agregar copia en autos y notificar por cédula.-Fdo. Dra. ANA Cecilia ALBORNOZ DE NEBHEN-Dr. RICARDO RUBÉN CHAZARRETA-Dr. HUGO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ-Ante mi: Proc. ROSA A. MARTINEZ.-Secretaría, Agosto 28 del 2014.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119219 \$135,00.-

Dr. Enrique Rogelio Mateo, Presidente de trámite en la Voc. 4, Sala II, Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-191050/08**: ORDINARIO: ROMERO ANDRES A. c/ZARATE, JUAN M., se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de Julio de 2008.-Téngase por presentado al DR. RAUL ARMANDO CRUZ, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de ANDRES ARIEL ROMERO, a merito de fotocopia de poder general para juicios que debidamente juramentado agrega a fs.273 de autos. De la demanda ordinaria interpuesta córrase traslado al demandado. Sr. JUAN MANUEL ZARATE, en el domicilio denunciado en autos, para que conteste dentro del termino de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho, si así no lo hiciera (art.298 del C. P. C.). En el idéntico plazo que el precedentemente fijado el demandado deberá constituir domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores Resoluciones, cualquiera fuere su naturaleza, por Ministerio ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ello fuera feriado. Atento a lo solicitado, notifíquese al SR. JUAN MANUEL ZARATE, por Carta Documento, debiendo la parte interesada hacerse cargo de su confección en virtud de lo dispuesto por el art.72 del C.P.C., como así también de sus diligenciamiento y de los gastos que ello demande. Notifíquese por cedula. Fdo. ENRIQUE ROGELIO MATEO-VOCAL. Ante mi CESAR BAREA-SECRETARIO.-San Salvador de Jujuy, 8 de Septiembre de 2001.-Atento a lo peticionado por el DR. RAUL ARMANDO CRUZ, y lo dispuesto por el art.162 del C.P.C., notifíquese al accionado JUAN MANUEL ZARATE, el proveído de fs.21 mediante Edicto debiéndose publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS. Actuando en autos el principio contenido en el art.72 del C.P.C., impónese al presentante la carga de confeccionar los Edictos dispuestos, los que deberán ser presentados en Secretaría para su control y posterior firma.-Fdo. ENRIQUE ROGELIO MATEO-VOCAL. Ante mi CESAR BAREA-SECRETARIO.-San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2014.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119220 \$135,00.-

Dra. Marisa E. Rondón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-021081/14** Caratulado: "EJECUTIVO CATARI AGUILAR RUBEN C/CARLOS NORMA GRACIELA", el siguiente Decreto que a continuación se transcribe; SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE ABRIL DEL 2.014.-Por presentado DR. JOSE A. ALCAZAR, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de SR. RUBEN CATARI AGUILAR, a merito de la copia de Poder General para juicios que debidamente juramentada rola a fs.5.-De conformidad con lo dispuesto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO a la demandada SRA. NORMA GRACIELA CARLOS, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$63.600) concepto de capital, con más la de PESOS (\$31.800) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.-En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley.-En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante.-Asimismo, cíteselo de REMATE, para que dentro de los CINCO DIAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Córrase TRASPASO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará al demandado para constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.).-Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-A tal fin librese MANDAMIENTO al Sr. Oficial de justicia con las facultades inherentes del caso.-Notifíquese Art.154 del C.P.C.-FDO. DR. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Notifíquese a la demandada por edictos

que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en CINCO DIAS.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria: Sec. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2014.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119229 \$135,00.-

Dra. Marisa E. Rondón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **EXPTE. N° C-029499/14**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA en Expte. B-109293/03: PAREDES, OMAR ORLANDO C/CRUZ, CARLOS GERARDO Y CRUZ, EMA MARCELA", hace saber al SR. CARLOS GERARDO CRUZ, que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2014.-Por presentada la Dra. NELLY MARIA DE LOS ANGELES LIBERTAD PIOLL, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del SR. PAREDES OMAR ORLANDO, a mérito de la copia juramentada del Poder General que rola a fs.46 en los autos principales N° B-109.2903; "Ordinario por cobro de pesos y daños y perjuicios: Paredes, Omar Orlando".-Tener presente el informe que antecede y en conformidad con lo dispuesto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., librese Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra de los Sres. ...y de CARLOS, GERARDO CRUZ a quien, conforme constancias que surgen de fs.218/223/225 y 227/229 del Expte principal ut supra mencionado, deberá notificarse por EDICTOS, por la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTIDÓS CVOS. (\$14.555,22) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$7.277,61) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, conviértase en DEFINITIVO el EMBARGO trabado en el expediente N° B-156220/06, caratulado "SUCESORIO DE JARA MARCELA (fs.73)", hasta cubrir ambas cantidades.-Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaria N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Corrase TRASLADO el pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del ídem)... ..., y notifíquese por EDICTOS...-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno fuere feriado.-Notifíquese (Art.154 del C.P.C.)-Fdo: Dra. Marisa E. Rondón-Juez-Ante mí Sra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2014.-

29/31/ OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119236 \$135,00.-

Dra. Claudia Elina Blanco, Prosecretaria de la Sala III del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-234150/10** caratulado: Demanda Laboral MIGUEL AVELINO DIAS c/PRISCO SOLA GARCIA, procede a expedir el siguiente: El Dr. Enrique Daniel Guzmán, Vocal Presidente de Trámite, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Elina Blanco, hace saber que: SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de agosto del 2014.-Teniendo en cuenta que el decreto de fs.166, no se encuentra firme atento a que no fue notificado y, siendo que lo allí resuelto no se compadece a lo dispuesto por el Art.4 del CPC, revocase por contrario imperio dicho proveído. Intímese a la demandada, en el domicilio informado a fs.202 vta., a designar nuevo apoderado en el plazo de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de continuarse con el trámite en rebeldía. Notifíquese por cédula. Fdo. DR. ENRIQUE GUZMAN, Pte. De trámite ante mí Dra. Claudia Elina Blanco. Secretaria.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Octubre de 2014. Atento a lo informado a fs.210, notifíquese por Edictos lo dispuesto a fs.204, los cuales deberán ser publicados por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Se faculta al Dr. Juan Manuel Silva y/o persona que el designe a correr con el diligenciamiento del edicto pertinente, lo cual goza del beneficio de justicia gratuita de acuerdo a lo dispuesto por el Art.24° del C.P.T. (fuero del trabajo-imprenta del Estado 1949, Págs.93 y 94).-Notifíquese por cedula. Notifíquese. Fdo.-DR. ENRIQUE GUZMAN, Pte. De trámite ante mí Dra. Claudia Elina Blanco.-Secretaria.-

29/31 OCT. 03 NOV. S/C.-

Dra. María Cristina Lakatos, Vocal N° 9 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **EXPTE. N° A-52.858/12**, caratulado: "SUMARIO; PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD; SORIA MARCELA ADRIANA por BARRIENTOS, DANIEL DAMIAN c/BARRIENTOS, VICENTE DAMIAN y GALVAN ESTER NOEMÍ.-", se ha dictado la siguiente providencia: PEDRO DE JUJUY, 11 de Marzo del 2013.-I.-Agréguese en autos expediente remitido por el Juzgado de Primera Instancia N° 9, Secretaria N° 17, caratulado: A-43365/09 (196/09 Barrios Abigail Menor en situación de Riesgo (fs.124).-II.-Téngase por presentada a la Dra. MARCELA ADRIANA SORIA Defensora de Menores e Incapaces en representación promiscua del menor DANIEL DAMIAN BARRIENTOS (DNI N° 49.785.079) conforme lo dispone el art.59 del C.C., el art.116 de la LOPJ.-III.-Dése a la presente demanda el trámite de Sumario, consecuentemente córrase traslado de la demanda a los Sres. VICENTE DAMIAN BARRIENTOS y la Sra. ESTER NOEMÍ GALVAN (DNI N° 28.727.661), con las copias respectivas en el domicilio denunciado, quienes deberán comparecer a contestarla en el plazo de Diez (10) días bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciera (arts.289 inc.2, 381 y cc del CPC).-IV.-Notifíquese mediante cédula.-Fdo: Dra. María Cristina Lakatos, Vocal Tribunal de Familia, ante mí: Dra. JACQUELINE ARAEZ, Prosecretaria T. J".-Pedro de Jujuy, 16 de Septiembre del 2014.-I.-Proveyendo lo solicitado a fojas 68 de autos y demás constancias de autos informes producidos por la Policía de la Provincia (fs.62), Juzgado Electoral (fs.65), encontrándose reunido los requisitos previsto por el art.162 del CPC, notifíquese a los Sres. Vicente Damián Barrientos y a la Sra. Ester Noemí Galván (DNI N° 28.727.661) proveído de fs.43, conforme lo dispone el artículo 135 del Código Procesal Civil, publicándose Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días.-II.-Notifíquese.-Fdo: Dra. María Cristina Lakatos, Vocal Tribunal de Familia, ante mí Dra. JACQUELINE ARAEZ, Prosecretaria T. J".-Asimismo se hace saber que los presentes obrados gozan del Beneficio de Justicia Gratuita.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.-San Pedro de Jujuy, 16 de Septiembre del 2014.-

19/31 OCT. 03 NOV. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-DIRECCION SECRETARIA GENERAL. REF. ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS AL TENOR DEL ARTICULO 15 INC. A y Z. Agravado por el Artículo 40 Inc. D del R.R.D.P., **INFRACTOR OFICIAL AYUDANTE LEG. NRO. 16.107 CESAR MARCELO CABANA**, procede a notificar el siguiente proveído legal. DIRECCIÓN SECRETARIA GENERAL, 14 de Junio del 2014: VISTOS... CONSIDERANDO... **RESUELVO:** 1) **DECLARAR LA REBELDÍA**, conforme el Art.48 del R.N.S.A. al Oficial Ayudante Leg. Nro. 16.107 CESAR MARCELO CABANA, por NO haberse presentado en tiempo y forma, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarle declaración indagatoria en carácter de administrativa.-Asimismo de conformidad al Art.75 del R.N.S.A., **CÍTESE** al Oficial Ayudante Leg. Nro. 16.107 CESAR MARCELO CABANA, a presentarse ante la Dirección de Secretaría General-Policía de Jujuy, sito en la calle Belgrano Nro. 489-499-de esta ciudad, dentro de las (05) CINCO días de la última publicación del edicto, a los efectos de correrle vista, traslado y hacerle entrega de síntesis de actuaciones sumarias administrativas aludidas en epígrafe, para que ejercite su derecho de defensa, conforme a las previsiones de los Artículos 50, 80, 81, 82, 83, 84 y Sub-siguientes del R.N.S.A.-Sino compareciere a este citatorio dentro del termino establecido, sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejara constancia de su incomparecía, y se proseguirá actuando en la tramitación de la presente causa, comenzando a computarse el termino de (05) días hábiles, dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este ultimo si no le hubiere ejercitado se TENDRÁ POR DECAÍDO EL DERECHO DE DEFENSA, para hacerlo, conforme lo previsto en el Artículo 76 del R.N.S.A.- Publíquese por tres veces en el termino de (05) días en el Boletín Oficial.-Fdo: Crio. Insp.-Patricia Ramos.-

24/27/29 OCT. S/C.-

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal N° 2, por habilitación de la Provincia de Jujuy, en la CAUSA N° P-55620/2013, caratulado: "JUAN TRAIICO, CRISTIAN; p.s.a. de ESTAFA en Ciudad", Sumario Policial N° 25.952-G-13, de conformidad a lo dispuesto por el Art.203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Octubre del 2014. **Cítese** por Edicto al inculpado CRISTIAN JUAN TRAIICO, CRISTIAN JUAN TRAIICO, de 28 años de edad, soltero, alfabeto, comerciante, con domicilio en calle Dr. Luis Zurueta Esquina Pasaje 195, del barrio San Pedrito, de esta Ciudad, D.N.I. N° 27.435.186, demás datos se desconocen, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 2 sito en calle Urquiza N° 462-Planta Baja-Ciudad Capital-Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts.203 del C.P.P.).-Notifíquese. Fdo: Dr. Aldo Hernán Lozano: Agente Fiscal N° 2, por Habilitación.-Ante mí: Dr. Alejandro Ariel Sanchez Alfonso: Secretario".-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-Secretaría de Fiscalía de Investigación número dos: 10 de Octubre de 2014.-

27/29/31 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-024172/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la **SR. HIPÓLITO ÁLVAREZ D.N.I. N° 7.279.453**.-Publíquese en el Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-Secretaría Dra. María Cecilia Farfán.-San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2014.-

24/27/29 OCT. LIQ. N° 119174 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6.-Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de: **LASPIUR, MARIA DEL PILAR**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Sra. Norma Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, de Agosto de 2014.-

24/27/29 OCT. LIQ. N° 119175 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON ANIBAL RUBENS TORRES, LE. N° 7.241.561**.- (Expte. N° D-002058/13).-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Pro Secretaría: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 09 de Septiembre de 2014.-

24/27/29 OCT. LIQ. N° 119179 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROLANDO CEFERINO SAJAMA y de DOÑA GABRIELA ORTIZ**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaría.-San Pedro de Jujuy, 26 de Septiembre de 2014.-

24/27/29 OCT. LIQ. N° 119180 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VICENTE LORENZO GARECA, D.N.I. N° 8.193.082**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 2 de Octubre de 2014.-

24/27/29 OCT. LIQ. N° 119183 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **FIGUEROA NOEMI DEL VALLE, DNI N° 4.595.477**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.-Secretario: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2014.-

24/27/29 OCT. LIQ. N° 119184 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-031.333/14, caratulado: "Sucesorio ab intestato MAMANI, JORGE", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JORGE MAMANI, DNI. 13.161.824**.-Publíquese en el Boletín Oficial

y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Silvia Rodríguez Álvarez.-San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2014.-

24/27/29 OCT. LIQ. N° 119186 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-027.659/14, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON JUAN CAPLLONCH (L.E. N° 7.225.024)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.-Secretaría: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2014.-

24/27/29 OCT. LIQ. N° 119188 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-003348/13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DIAZ, SERAFINA ROSA y/o ROSA DIAZ y/o ROSA SEFERINA DIA y/o ROSA CEFERINA DIAZ, D.N.I. 2.792.596**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaría: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2014.-

24/27/29 OCT. LIQ. N° 119189 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-022.953/14 "SUCESORIO AB INTESTATO DE YAPURA, CEFERINA ROSARIO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **YAPURA, CEFERINA ROSARIO, DNI N° F1.937.341**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Dra. María Cecilia Farfán-Secretaría.-San Salvador de Jujuy, 7 de Julio de 2014.-

24/27/27 OCT. LIQ. N° 119194 \$35,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. 208.162/09, caratulado: "SUCESORIO: DIP, ABRAHAM", se hace saber la providencia que a continuación se transcribe, "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Agosto del 2009.- (...) Atento, haberse reunido los extremos que prevee el Art.435 y 436, del Código Procesal Civil, DECLARASE ABIERTO, el presente juicio sucesorio de **ABRAHAM DIP, D.N.I. N° 7.240.446**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en el término de CINCO DIAS, emplazándose por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- (...) Notifíquese por cédula.-Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez- Ante Mí: Dr. Mauro Di Pietro-Prosec. Técnico de Juzgado.-San Salvador de Jujuy, 2 de Julio de 2014.-

24/27/29 OCT. LIQ. N° 119196 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-013445/13, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: RIVERA, MIGUELINA, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RIVERA, MIGUELINA, D.N.I. N° 10.621.038**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2014.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119193 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 6, en el Expte. N° B-273162/12, caratulado: "SUCESORIO: BETTI JUANA NELLY MERCADO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **BETTI JUANA NELLY MERCADO** por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Norma Farach de Alfonso-Secretaría.-San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2014.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119198 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 4: cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de los causantes **VILLEGAS HILARIA C.I.P.J. 93.997 y BARRIENTOS MALLON BERNABE C.I.P.J. 93.999**.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-Secretaría DRA BEATRIZ BORJA.-San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2014.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119199 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARCELINA CALISAYA L.C. N° 4.141.198**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 1 de Octubre de 2014.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119203 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **DON JOSE VICENTE COBRERO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro-Secretaría Judicial.-San Pedro de Jujuy, 15 de Septiembre de 2014.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119215 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MIGUEL ARCÁNGEL PEREZ**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaría Técnica Judicial.-San Pedro de Jujuy, 30 de Mayo de 2014.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119223 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON CARLOS HERNAN BARCA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 12 de Septiembre de 2014.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119224 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **DOÑA VENTURA BERTA LOPEZ, LC N° 9.648.941, JOSE MARIO LOPEZ, DNI N° 3.997.660 y CLEOTILDE GABRIELA VALDIVIEZO, D.N.I N° 1.154.451**.- (Expte. N° A-29209/06).-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Pro-Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 06 de Octubre de 2014.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119225 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-020909/14, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: ROBLES RAMON ROGELIO", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAMON ROGELIO ROBLES L.E. 8.204.243**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2014.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119226 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 6, Secretaría N° 12, Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez-Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T., San Salvador de Jujuy, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y hacedores de: **JUAN DE DIOS BARNICHEA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Fdo: Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez-Ante mf: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T.-San Salvador de Jujuy, 7 de Agosto de 2014.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 119227 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. C-028945/14 caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: ZEBALLOS, HECTOR TOMAS", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **HECTOR TOMAS ZEBALLOS, DNI N° 7.268.329**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto del 2.014.-

29/31 OCT. 3 NOV. LIQ. N° 119212 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la causante **VICTOR MODESTO COLQUI D.N.I. N° 7.277.964**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES veces en CINCO DIAS.-Secretaria Habilitada: ESC. NADIA TORFE.-San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2014.-

29/31 OCT. 3 NOV. LIQ. N° 119214 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON MOPDESTO DIAZ, DNI N° 7.247.646**.- (Expte. N° D-007042/14)-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Pro Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate-San Pedro de Jujuy, 30 de Septiembre de 2014.-

29/31 OCT. 3 NOV. LIQ. N° 119216 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes de **MARTINEZ, MARIA JOSEFA, L.C. N° 8.945.013 Y PEREZ, TOMAS EMILIANO, DNI N° 7.038.617**.-Publíquese por tres veces en cinco días en un diario local y Boletín Oficial.-Esc. Nadia Torfe-Secretaria por Habilitación.-S. S. de Jujuy, 14 de octubre de 2014.-

29/31 OCT. 3 NOV. LIQ. N° 119218 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 6 Secretaria N° 12. Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del Sr. **ROMANO RAMON TEOBALDO, D.N.I. N° 7.272.696**. Fallecido 12/10/2008.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-SECRETARIA: Dr. Mauro R. Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2014.-

29/31 OCT. 3 NOV. LIQ. N° 119221 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. C-030409/14, CARATULADO: "SUCESORIO AB INTESTATO: ALVAREZ, LORENZA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores **LORENZA ALVAREZ-DNI. 6.022.995**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por habilitación de firma.-San salvador de Jujuy, 19 de septiembre de 2014.-

29/31 OCT. 3 NOV. LIQ. N° 119231 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° B-281201/12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA ALFONSA**

REINAGA (D.N.I. N° 6.629.479).-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-San Salvador de Jujuy, 6 de octubre de 2.014.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119230 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-030158/14, "SUCESORIO AB INTESTATO: JAUREGUI, ELIDA VALENTINA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ELIDA VALENTINA JAUREGUI, L.C. N° 5.329.359**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre del 2014.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119234 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-02172/14 Caratulado "SUCESORIO AB INTESTATO, CARLOS EDUARDO BOGGIE", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los bienes del causante **CARLOS EDUARDO BOGGIO** por el término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-Dr. Mauro Di Pietro-Prosec. Técnico de Juzgado.-San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2.014.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119235 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7, Secretaria Nro. 14, en el Expte. N° C-014645/13, caratulado: "SUCESORIO: HERRERA, MOISÉS CANDELARIO", cita y emplaza, a herederos y acreedores de los bienes del causante: **MOISÉS CANDELARIO HERRERA**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS.-Dra. Nadia Torfe-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2014.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119237 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **TERESA NATIVIDAD LOPEZ**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en CINCO (5) DIAS.-Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2014.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119238 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON ABEL TEODORO CANCINO, DNI N° 3.902.075 y de DOÑA JESÚS AURORA BORDON, LC. N° 0.821.775**.- (Expte. N° D-006430/14).-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Pro Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 01 de Octubre de 2014.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119242 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA MARCELINA SANTOS y NARCISO HOYOS**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 19 de Septiembre de 2014.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119243 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 Dra. Alicia Marcela Aldonate (firma habilitada) San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON ORLANDO CANCECO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Ante mf: Dra. Alicia Marcela Aldonate-firma Habilitada.-San Pedro de Jujuy, 24 de Octubre de 2013.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119245 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **RAÚL ISAÍAS ROJAS ZARATE**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria: Esc. Silvia Inés Tabbia.-San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2014.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119246 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 7, Secretaria N° 13 de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Lis VALDECANTOS BERNAL; cita y emplaza por TREINTA DIAS HÁBILES a herederos y acreedores de los causantes: **CELINA LOPEZ, L.C. N° 4.667.663 y de ALBERTO ESTANISLAO CASTRO, D.N.I. N° 7.277.437**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 5 de Junio de 2014.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 119247 \$35,00.-